



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO IV – N°146
Río Tercero (Cba.), 18 de Agosto de 2010
E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 12 de agosto de 2010

ORDENANZA N° Or 3242/2010 C.D.

Y VISTO: Que en el Plan de Obras Públicas para el ejercicio 2010, se incluyó la obra de pavimentación de un sector de Barrio Cabero.

Y CONSIDERANDO: Que el proyecto de obra prevé la necesidad de ejecutar base granular y carpeta asfáltica en la calle Carlos Vega, entre calles Tristán Acuña e Hilario Cuadros, e Hilario Cuadros entre Carlos Vega y Juan Bautista Ambrosetti, lo que representa una superficie cubierta de 1.500 m².

Que la concreción de la obra implica un considerable beneficio para los propietarios de los inmuebles del sector y la consecuente revalorización ante este servicio.

Que debe disponerse la efectiva ejecución del proyecto presentado, y disponer la contribución por mejoras que se genera.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- DISPÓNESE la ejecución de la Obra de Base Granular y Carpeta Asfáltica en la calles Carlos Vega, entre Tristán Acuña e Hilario Cuadros, e Hilario Cuadros entre Carlos Vega y Juan Bautista Ambrosetti de Barrio Cabero, conforme al proyecto de obra elaborad y **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero para su ejecución, conforme modelo de Contrato que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Art.2°)- DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas beneficiados por la obra, la contribución por mejoras que se genere, conforme a los montos y condiciones que surgen del monto de obra y que se establecen en la presente Ordenanza.

Art.3°)- FIJASE la contribución a abonar por los frentistas de los sectores determinados en el artículo 1° de la Ordenanza, conforme los siguientes valores unitarios:

Ítem 1) Base Granular: 33,00 \$/m²

Son Pesos treinta y tres.

Ítem 2) Carpeta asfáltica: 61,40 \$/m²

Son Pesos sesenta y uno con cuarenta centavos.

A la sumatoria de los ítem 1 y 2 debe adicionarse un 8,27% en concepto de gastos de administración, impresión, distribución, mora e incobrabilidad.

Art.4°)- Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

Art.5°)- El Certificado liquidatorio de la contribución será emitido por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad.

Art.6°)- Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art.7°)- Pago de las Obras: Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos en las cajas recaudadoras en sede municipal.

Art.8°)- Prorratio del Costo de la Obra: El costo total y definitivo de la obra, será prorratio entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. a) En el caso de los lotes en esquina cuando ambos lados se vean afectados por la obra tributarán por el 100% del lado de menor metraje y por el 40% del lado de mayor metraje hasta 35 metros de frente; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. b) Los lotes con frentes a dos calles (no esquina) abonarán el 100% de lado menor y el 40% del lado restante hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. Los propietarios que en un plazo no mayor a diez años, subdividan el lote, se harán responsables del pago del 60% restante, correspondiente al lado que se abona el 40%. Dicho importe se afectará al fondo de obras públicas. c) Los lotes en esquina, cuyo lado menor tenga pavimento existente abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. d) Los lotes en esquina cuyo lado mayor tenga pavimento abonarán el 100% de su lado menor. e) Los lotes en esquina cuyo lado menor no se ejecute pavimento abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de frente; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. f) Los lotes en esquina cuyo

lado mayor se no ejecute pavimento abonarán el 100% de su lado menor. g) Los lotes internos con acceso a calle por pasillos, abonarán los metros de frente de dicho pasillo, más el 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. h) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. i) Los lotes en esquina que posean más de una unidad funcional, no declaradas como PH a la sanción de la presente, abonarán el 100% de cada lado. j) En manzanas sin lotear se calcula el total de los metros de frente.

Art.9º)- El pago de la obra se realizará de la siguiente manera:

- a) Al contado hasta la fecha de vencimiento de pago de la primera cuota del plan de pago a plazos, con un 7,64% de descuento sobre valor de obra
- b) A plazo:
 - a. Hasta seis (6) cuotas mensuales consecutivas: 3,82% de descuento sobre valor de obra
 - b. Hasta doce (12) cuotas mensuales consecutivas: valor neto de la obra
 - c. Hasta dieciocho (18) cuotas con el 1% de interés mensual directo
 - d. Hasta veinticuatro (24) cuotas con el 1% de interés mensual directo
 - e. Hasta treinta y seis (36) cuotas con el 1% de interés mensual directo

Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio – económicas.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

Art.10º)- Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota deberá ser pagado llevando inserto el monto de la misma a la fecha real de vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

Art.11º)- Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra: La notificación al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por 3 (tres) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

Art.12º)- Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la obra supere el 36%(treinta y seis por ciento) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

Art.13º)- Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

Art.14º)- Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

Art.15º)- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

Art.16º)- En caso de disponerse la no ejecución de la obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

Art.17º)- FORMA parte de la presente Ordenanza el catastro de obra correspondiente al sector, como Anexo II.

Art.18º)- Los frentistas beneficiados por la presente obra, en caso de solicitar la conexión de futuros servicios domiciliarios (agua corriente, energía eléctrica domiciliaria, conexión a red colectora de líquidos cloacales) y toda otra tarea que implique rompimiento de la calzada, deberán asumir a su exclusivo cargo el costo de reparación, por lo que la prestataria de los servicios, tomará los recaudos que correspondan al momento de la ejecución de la futura conexión.

Art.19º)- IMPÚTENSE los ingresos a 1.1.3.01.20) C.Cuneta y Pavimento Diversos Barrios – Rec.Dir. y 1.1.3.02.20) C.Cuneta y Pavimento Diversos Barrios-Rec.Terc. y los egresos a la Partida 2.1.08.01.1.11) Otras Obras de Pavimentación, la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.20º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°996/2010 de fecha 18.08.2010.-

ORDENANZA N° Or. 3242/2010 – ANEXO I
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE CARPETA ASFÁLTICA DE BARRIO CABERO
Calles H. Cuadros y Carlos Vega

En la ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, a los (....) días del mes de Marzo de 2010, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. Luis Alberto BROUWER de KONING, el Secretario de Gobierno, Coordinación y Asuntos Institucionales Lic. Mariana González, la Secretaria de Hacienda, Sra. Beatriz FERREYRA y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Horacio SANCHEZ, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Alberdi esq. Alsina de esta Ciudad de Río Tercero, por una parte y por la otra la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. DE RÍO TERCERO, con domicilio en Deán Funes 15 de la ciudad de Río Tercero, representada en este acto por su Presidente Sr. David Antonio BADINO DNI N° 8.116.458, su Secretario Sr. Pedro Arturo VÉLEZ DNI N° 7.870.117 y su Tesorero Sr. Antonio Luciano BADINO DNI N° 10.250.481, en adelante LA COOPERATIVA, convienen en celebrar el "CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CARPETA ASFÁLTICA de BARRIO CABERO Calles H. Cuadros y Carlos Vega" que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA COOPERATIVA y esta acepta realizar las obras de Base Granular y Carpeta Asfáltica en las calles de Barrio Cabero que se detallan en el PLANO adjunto al presente y que corresponden a las siguientes calles y comprenden los siguientes trabajos:

- Calle H. Cuadros entre calles Ambrosetti y Carlos Vega
- Calle Carlos Vega entre H. Cuadros y Tristán Acuña.
- **BASE GRANULAR:** compactación de subrasante, provisión y compactación de base granular de 15 cm. de espesor.
- **CARPETA ASFÁLTICA:** Provisión de materiales, elaboración, fletes e instalación de carpeta asfáltica en caliente de 5 cm. de espesor, previo riego asfáltico.

Los trabajos se desarrollarán en las calles que se detallan en el ANEXO II "Cómputo métrico" y "Plano de obra" que forman parte del presente contrato.

SEGUNDA: Plazos de ejecución. Se establece como plazo de ejecución de la presente obra en cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma del acta de replanteo, la que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha de firma del presente contrato. No serán considerados como tiempo de ejecución de los trabajos los días en que se presenten cuestiones de fuerza mayor, climáticas, lluvias y/o sus consecuencias que impidan el normal desarrollo de los trabajos contratados y/o no sea aconsejable técnicamente la ejecución de los trabajos hasta tanto las condiciones climáticas y del suelo así lo permitan. A los efectos de la comunicación técnica entre las partes se llevará un libro de Órdenes de Servicios y Notas de Pedidos, foliado, numerado y por triplicado. Los plazos de obra podrán ser modificados entre las partes a través de los libros de obras.

TERCERA: Provisión de materiales, mano de obra y equipos. La Cooperativa proveerá los materiales, mano de obra y equipos necesarios y suficientes para la ejecución de los trabajos contratados.

CUARTA: Proyecto y Dirección Técnica: La Municipalidad tendrá a su cargo la elaboración del Proyecto Técnico de la obra a ejecutar y la Dirección Técnica de la misma. Ello a través de un profesional de la Ingeniería Civil con título y matrícula habilitante.

QUINTA: La Cooperativa asume la responsabilidad por las eventuales consecuencias emergentes de los actos u omisiones causadas con motivo y en oportunidad de ejecutar los trabajos contratados.

SEXTA: Aspecto Económico. El sistema de contratación y pago de la obra será por unidad de medida de los ítems taxativamente incluidos en la planilla de presupuesto en ANEXO I y de conformidad a la planilla de cómputo métrico establecida en ANEXO II. Se entenderán realizados los trabajos una vez que se vayan certificando la ejecución de las tareas que integran el Proyecto de Obra. Los ítems unitarios y sus descripciones son los siguientes:

ÍTEM 1) BASE GRANULAR: Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas por trabajos de provisión y compactación de base granular de 15 cm. de espesor, incluyendo los trabajos de replanteo, excavación y retiro de material sobrante y compactación de subrasante. La superficie estimada del ítem es de 1.552 m².

Precio Unitario: Es de Pesos treinta y tres, incluido impuestos el metro cuadrado (33,00 \$/m²), supeditado a las variaciones que se establecen en el presente contrato.

ÍTEM 2) CARPETAS ASFÁLTICA: Provisión de mano de obra, materiales, equipos, fletes y herramientas por trabajos de imprimación bituminosa y carpeta asfáltica en caliente de 5 cm. de espesor.

Precio Unitario: Es de Pesos sesenta y uno con cuarenta centavos, incluidos impuestos al metro cuadrado (61,40 \$/m²), supeditado a las variaciones que se establecen en el presente contrato. La superficie estimada del ítem es de 1.552 m².

VALOR TOTAL ÍTEM ESTIMADO: El valor total estimado del presente contrato corresponde a base granular y carpeta asfáltica y asciende a la suma de Pesos ciento cuarenta y seis mil quinientos y ocho con ochenta centavos impuestos incluidos (\$ 146.508,80), supeditado a la medición final.

SÉPTIMA: Forma de pago. La Municipalidad realizará el pago de la siguiente manera:

a-) Por certificados de obra, las que serán mensuales y se confeccionarán y/o emitirán entre los días primero al cinco (1 al 5) del mes siguiente al correspondiente al período de ejecución de las tareas. El pago de cada certificado, se realizará a los treinta (30) días corridos de la fecha de emisión de cada certificación. **b-)** Por anticipo que disponga el Ejecutivo Municipal. Los importes que se anticipen congelarán el precio vigente al día del pago en la proporción de obra que dichos importes representen.

Fondo de Reparación: A los fines de constituir el fondo de reparos LA MUNICIPALIDAD retendrá el 5% (cinco por ciento) de cada Certificado de Avance de Obra, el que responderá por los vicios de construcción y defectos que se notaren en la obra, hasta su recepción definitiva. Su devolución se efectuará cuando la Sec. de Obras y Servicios Públicos extienda la Recepción Definitiva. Al efectuar cada pago LA MUNICIPALIDAD efectuará los descuentos que correspondan en concepto de Impuestos Provinciales y Nacionales, en su carácter de agente de retención. Al efectuar cada pago se producirá automáticamente y la certificación será título ejecutivo suficiente para su cobro por vía judicial, vencido el plazo de pago, un interés mensual a favor de la Cooperativa igual a la tasa pasiva determinada por el BCRA con un plus del 20% (veinte por ciento) sobre la misma.

Suspensión de los trabajos por falta de pago: La Cooperativa podrá suspender los trabajos de ejecución de las obras contratadas, en el supuesto de no pago de las certificaciones. Tal suspensión deberá ser comunicada en el libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, con una antelación de cinco (5) días hábiles previos, sin perjuicio de su derecho a reclamar judicialmente aquello que se encuentre ejecutado.

OCTAVA: Recepción de la Obra. La Municipalidad se reserva el derecho de recepcionar provisoriamente la obra, estableciéndose un plazo de garantía de obra de doce meses (12 meses) contados a partir de la fecha de recepción provisoria. Vencido el plazo de garantía señalado, la recepción provisoria se transformará automáticamente en recepción definitiva.

NOVENA: Derechos de ocupación. La Cooperativa estará exceptuada del pago de los derechos de ocupación de la vía pública establecidos en la Ordenanza General Tarifaria en todo lo referente a la ejecución de la presente obra.

DÉCIMA: Garantía de contrato. La Cooperativa garantiza el cumplimiento del presente contrato por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente por todo el período de la ejecución, la que queda constituida con Póliza de Seguro N° de la Compañía que en este acto se acompaña. La devolución de esta garantía se producirá una vez recepcionada en forma provisoria la obra.

UNDECIMA: Los frentistas beneficiados por la presente obra, en caso de solicitar la conexión de futuros servicios domiciliarios (agua corriente, energía eléctrica domiciliaria, conexión a red colectora de líquidos cloacales) y toda otra tarea que implique rompimiento de la calzada, deberán asumir a su exclusivo cargo el costo de reparación, por lo que la

prestataria de los servicios, COOPERATIVA, asume la obligación de tomar los recaudos que correspondan al momento de la ejecución de la futura conexión.

DUODÉCIMA: A los efectos del presente, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderle, constituyendo a tales efectos domicilios en los ya referidos supra. Leído que fue en alta voz y posterior ratificación, las partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor a un mismo efecto, dos para cada una de ellas, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento del presente.

ANEXO I

**PRECIOS UNITARIOS
PRESUPUESTO DE OBRA**

Ítem 1) Base Granular: 33,00 \$/m².
Ítem 2) Carpeta Asfáltica: 61,40 \$/m².

PRESUPUESTO DE OBRA

Ítem 1) Base Granular B° Cabero:
1.552 m² x 33,00 \$/m² = \$ 51.216,00
Ítem 2) Carpeta Asfáltica B° Cabero
1.552 m² x 61,40 \$/m² = \$ 95.292,80

TOTAL: \$ 146.508,80

Son Pesos ciento cuarenta y seis mil quinientos ocho con 80/100.-----

ANEXO II

CÓMPUTOS MÉTRICOS B° CABERO

Calle	Entre calles	Largo	Ancho	Superficie
H. Cuadros	Ambrosetti y C. Vega	107,00 mts	7,90 mts.	845,30 m ²
Carlos Vega	H. Cuadros y T. Acuña	89,50 mts	7,90 mts.	707,05 m ²
Superficie Total				1.552,35 m ²
Superficie Contractual Adoptada				1.552 m ²

OBRA: Carpeta asfáltica de Barrio Cabero Calles H. Cuadros y Carlos Vega.

ANEXO III

ANÁLISIS de PRECIOS UNITARIOS

Precios base: Abril de 2010

Ítem 1) Base granular (m2) espesor: 20 cm.

1.a) Ejecución:

Equipo:

1 Motoniveladora	120 HP	\$ 560.000,00
1 Tractor	85 HP	\$ 200.000,00
1 Aplanadora vibratoria	80 HP	\$ 380.000,00
1 Rodillo neumático autopropulsado	90 HP	\$ 420.000,00
1 Regador de agua	32 HP	\$ 60.000,00
1 Motobomba	10 HP	\$ 5.000,00
1 Camión	120 HP	\$ 143.000,00

TOTAL 537 HP \$ 1.768.000,00

Rendimiento: **1.000 m²/día**

Costo Diario

Amortización e intereses:

\$ 1.768.000 x 8 h/d = 1.414,40 \$/día
10.000 hs.

Reparaciones y repuestos:

75 % de amortización: 0,75 x 1.414,40 \$/día = 1.060,80 \$/día

Combustibles:

Gasoil: 0,193 l/HP hs x 8 hs/d. x 537 HP x 3,47 \$/lts. = 2.877,07 \$/día

Lubricantes

30 % de combustibles: = 863,18 \$/día

Mano de obra:

Operarios : 9,50 op x 10 hs./día x 24,50 \$/hs. x 1,09 = 2.536,97 \$/día

Costo de Ejecución

8.752,36 \$/día

Incidencia Unitario: $\frac{8.752,36 \text{ $/día}}{1.000 \text{ m}^2/\text{día}} = 8,75 \text{ $/m}^2$

1 b) Materiales:

Triturado 0-25 : 0,50 x 0,20 m³/m² x 2,10 Tn/m³ x 42,28 \$/Tn = 8,88 \$/m²

Material árido : 0,30 x 0,20 m³/m² x 2,10 Tn/m³ x 25,00 \$/Tn = 3,15 \$/m²

Suelo selecc: 0,20 x 0,20 m³/m² x 2,10 Tn/m³ x 18,00 \$/Tn = 1,51 \$/m²

Costo Materiales : 13,54 \$/m²

COSTO TOTAL SUBÍTEM 1)

Ejecución 8,75 \$/m²
Materiales 13,54 \$/m²

COSTO UNITARIO = 22,29 \$/m²

Precio unitario

Precio ítem: 22,29 \$/m² x 1,48 = 33,00 \$/m²

Ítem 2) Carpeta asfáltica:

Ejecución de riegos asfálticos

Riego (m²)

1 Equipo de riego	20 HP	\$ 25.000,00
Herramientas menores		\$ 5.000,00
TOTAL	20 HP	\$ 30.000,00

Rendimiento: **650 m²/día**

Ejecución:

Amortización e intereses:

$$\frac{\$ 30.000 \times 8 \text{ h/d}}{10.000 \text{ hs.}} + \frac{\$ 30.000 \times 0,10 \times 8 \text{ h/d}}{2 \times 2.000 \text{ a}} = 30,00 \text{ \$/día}$$

Reparaciones y repuestos:

$$75 \% \text{ de amortización: } 0,75 \times 24,00 \text{ \$/día} = 18,00 \text{ \$/día}$$

Combustibles:

$$\text{Gasoil: } 0,15 \text{ l/HP hs} \times 8 \text{ hs/d.} \times 20 \text{ HP} \times 3,47 \text{ \$/lts.} = 83,28 \text{ \$/día}$$

$$\text{Calentamiento: } 25 \text{ lts./día} \times 3,47 \text{ \$/lts.} = 86,75 \text{ \$/día}$$

Lubricantes

$$30 \% \text{ de combustibles: } 0,30 \times 83,28 \text{ \$/día} = 24,98 \text{ \$/día}$$

Mano de obra:

$$\text{Oficial: } 1 \times 1,09 \times 345,00 \text{ \$/día: } 376,05 \text{ \$/día}$$

$$\text{Medio Oficial: } 1 \times 1,09 \times 295,00 \text{ \$/día: } 321,55 \text{ \$/día}$$

$$\underline{697,60 \text{ \$/día}}$$

$$\text{Vigilancia: } 10 \% = 69,76 \text{ \$/día}$$

$$\underline{767,36 \text{ \$/día}}$$

$$\underline{\underline{1.010,37 \text{ \$/día}}}$$

Costo por m²: $\frac{1.010,37 \text{ \$/día}}{650 \text{ m}^2/\text{día}} \approx \underline{\underline{1,55 \text{ \$/m}^2}}$ (riego imprimación)

Riego de Imprimación (m²):

$$\text{Ejecución ídem al Ítem "Riego de Liga" = } 1,55 \text{ \$/m}^2$$

$$\text{Materiales: } 0,00130 \text{ m}^3/\text{m}^2 \times 1,03 \times 0,98 \text{ Tn/m}^3 \times 1.260,00 \text{ \$/Tn.} \approx 1,65 \text{ \$/m}^2$$

$$\underline{\underline{3,20 \text{ \$/m}^2}}$$

COSTO SUBÍTEM: 3,20 \$/m²

Ejecución de carpeta asfáltica

a) Ejecución

Equipo:

1 Planta asfáltica		\$ 1.200.000
1 Cargador frontal 0,25 d/d/	30 HP	\$ 320.000
1 Terminadora asfáltica	70 HP	\$ 450.000
1 Rodillo neumático autopropulsado	90 HP	\$ 420.000
1 Aplanadora vibratoria	80 HP	\$ 380.000
3 Camiones	425 HP	\$ 430.000
Herramientas menores		\$ 5.000
TOTAL	695 HP	\$ 3.205.000

Rendimiento: **1.360 m²/día**

Costo Diario

Amortización e intereses:

$$\frac{\$ 3.205.000 \times 8 \text{ h/d}}{10.000 \text{ hs.}} + \frac{\$ 3.205.000 \times 0,10 \times 8 \text{ h/d}}{2 \times 2.000 \text{ a}} = 3.205,00 \text{ \$/día}$$

Reparaciones y repuestos:

$$75 \% \text{ de amortización: } 0,75 \times 2.564,00 \text{ \$/día} = 1.923,00 \text{ \$/día}$$

Combustibles:

$$\text{Gasoil: } 0,15 \text{ l/HP hs} \times 8 \text{ hs/d.} \times 695 \text{ HP} \times 3,47 \text{ \$/l} = 2.893,98 \text{ \$/día}$$

$$\text{Calentamiento: } 300 \text{ Tn/d.} \times 10 \text{ lts./Tn.} \times 3,47 \text{ \$/lts.} = 10.410,00 \text{ \$/día}$$

Lubricantes:

$$30 \% \text{ de combustibles } 0,30 \times 2.893,98 \text{ \$/día} = 868,19 \text{ \$/día}$$

Mano de obra:

$$\text{Oficial especializado: } 2 \times 345,00 \text{ \$/día} \times 1,09 = 752,10 \text{ \$/día}$$

$$\text{Oficial: } 8 \times 295,00 \text{ \$/día} \times 1,09 = 2.572,40 \text{ \$/día}$$

$$\text{Ayudante: } 5 \times 245,00 \text{ \$/día} \times 1,09 = 1.335,25 \text{ \$/día}$$

$$\underline{4.659,75 \text{ \$/día}}$$

$$\text{Ejecución total de costo diario} = \underline{\underline{23.959,92 \text{ \$/día}}}$$

Incidencia por toneladas: $\frac{23.959,92 \text{ \$/día}}{1.360 \text{ m}^2/\text{día}} = \underline{\underline{17,63 \text{ \$/m}^2}}$

b) Materiales: (por tonelada de mezcla)

$$\text{Agregado grueso: } 0,40 \text{ Tn/Tn} \times 58,50 \text{ \$/Tn} = 23,40 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Arena triturada: } 0,33 \text{ Tn/Tn} \times 31,20 \text{ \$/Tn} = 10,30 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Arena silicia: } 0,21 \text{ Tn/Tn} \times 17,80 \text{ \$/Tn} = 3,74 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Cemento asfáltico: } 0,060 \text{ Tn/Tn} \times 1.685,00 \text{ \$/Tn} = 101,10 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Otros:} = \underline{0,82 \text{ \$/Tn}}$$

$$\text{Subtotal : } \underline{\underline{138,54 \text{ \$/Tn}}}$$

$$\text{Desperdicios 5 \% : } \underline{6,93 \text{ \$/Tn}}$$

Incidencia por tonelada : **145,47 \$/Tn**

Equivale 5 cm: 17,45 \$/m²

c) Flete de mezcla asfáltica

Flete: 0,32 \$/Tn Km x 10 Km = 3,20 \$/Tn.
 TOTAL = **3,20 \$/Tn.**

Costo del Subitem

Riego asfáltico 3,20 \$/m²
 Flete 3,20 \$/m²
 Ejecución 17,63 \$/m²
 Materiales 17,45 \$/m²

TOTAL = **41,48 \$/m²**

Costo carpeta asfáltica: 41,48 \$/m²

Precio ítem

Precio unitario: 41,48 \$/ m² x 1.48 ≈ 61,40 \$/tn

COEFICIENTE DE IMPACTO

Costos directos	100,00 u.
7 % Costos indirectos	7,00 u.
8 % Gastos generales	8,00 u.
<hr/>	
Sub-total :	115,00 u.
Beneficios	5,00 U.
<hr/>	
Subtotal :	120,00 u.
Ingresos Brutos 2,5 %	3,00 u.
IVA 21 %	25,20 u.
<hr/>	

TOTAL : 148,20 u.

ADOPTO COEFICIENTE: **1,48**

ANEXO IV (CROQUIS)

ORDENANZA N° Or. 3242/2010 – ANEXO II

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS														
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFÁLTICA	m ² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m ² A EJEC.	A PRORR TEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	1	3	4	10	B	10	C. Vega (40%)	9,20	9,20	3,85	35,42	1,40	49,66	53,13
2	1	3	4	11	B	11	C. Vega	10,10	10,10	3,85	38,89	1,40	54,52	
3	1	3	4	12	B	12	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	
4	1	3	4	13	B	13	C. Vega	10,30	10,30	3,85	39,66	1,40	55,60	
5	1	3	4	14	B	14	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	
6	1	3	4	15	B	15	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	
7	1	3	4	16	B	16	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	

TOTAL				70,20	270,27	378,92	53,13
-------	--	--	--	-------	--------	--------	-------

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFÁLTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A EJEC.	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	1	3	5	29	A	27	C. Vega (40%)	6,88	6,88	3,85	26,49	1,40	37,14	39,73
2	1	3	5	30	A	28	C. Vega	13,00	13,00	3,85	50,05	1,40	70,17	
3	1	3	5	2	A	6	C. Vega	11,00	11,00	3,85	42,35	1,40	59,37	
4	1	3	5	3	A	7	C. Vega	11,00	11,00	3,85	42,35	1,40	59,37	
5	1	3	5	22	A	8a	C. Vega	10,85	10,85	3,85	41,77	1,40	58,57	
6	1	3	5	23	A	9/8b	C. Vega	10,95	10,95	3,85	42,16	1,40	59,10	
7	1	3	5	12	A	10a	C. Vega	10,00	18,60	3,85	72,04	1,40	101,00	50,31
							H. Cuadros (40%)	8,60		3,90				
8	1	3	5	13	A	10b	H. Cuadros	21,50	21,50	3,90	83,85	1,40	117,56	
9	1	3	5	14	A	H	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
10	1	3	5	15	A	G	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
11	1	3	5	16	A	F	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
12	1	3	5	17	A	E	H. Cuadros	11,00	11,00	3,90	42,90	1,40	60,15	
TOTAL									144,78		560,96		786,46	90,04

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFÁLTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A EJEC.	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	1	3	46	1	5	20	H. Cuadros	12,00	12,00	3,90	46,80	1,40	65,61	
2	1	3	46	19	5	14	H. Cuadros (40%)	8,80	8,80	3,90	34,32	1,40	48,12	51,48
3	1	3	46	20	5	15	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
4	1	3	46	21	5	16	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
5	1	3	46	22	5	17	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
6	1	3	46	23	5	18	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
7	1	3	46	24	5	19	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
TOTAL									70,80		276,12		387,12	51,48

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS

FRENTISTAS	DESIGNACIÓN CATASTRAL			TOTAL (m) DE FRENTE	A PRORRATEAR (m²)	TOTAL (m²) POR FRENTISTAS
	C	S	M			
7	1	3	4	70,20	53,13	270,27
12	1	3	5	144,78	90,04	560,96

7	1	3	46	70,80	51,48	276,12
26	TOTAL			285,78	194,65	1.107,35
TOTAL m ² A COBRAR POR MANZANA						
FRENTISTAS	DESIGNACIÓN CATASTRAL			m ² A COBRAR		
	C	S	M			
7	1	3	4	378,92		
12	1	3	5	786,46		
7	1	3	46	387,12		
26	TOTAL			1.552,50		
Costo total de la Obra				m ² a ejecutar	x \$/m ² de Carpeta Asfáltica	COSTO TOTAL
				1.552,50		-

RIO TERCERO, 12 de agosto de 2010

ORDENANZA N° Or 3243/2010 C.D.

Y VISTO: La necesidad de contar con Seguro para cubrir los Riesgos del Trabajo conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24557, normas complementarias y sus modificaciones, como así también las que se dispongan en lo sucesivo en esta materia durante la vigencia de póliza.

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Contratación Directa efectuada mediante Decreto N° 320/2006 correspondiente a la Licitación Pública N° 07/2005, cuyos pliegos fueron aprobados por Ordenanza N° Or.2488/2005 C.D., el servicio es prestado por la Compañía La Segunda ART, por prórrogas dispuestas. Que la Ley 24557, en su artículo 27°) –Afiliación, inciso 4 establece: “La renovación del contrato será automática, aplicándose el Régimen de Alicuotas vigente a la fecha de la renovación” y en su inciso 5: “La rescisión del contrato de afiliación estará supeditada a la firma de un nuevo contrato por parte del empleador con otra ART o a su incorporación en el régimen de autoseguro.”

Que no se ha desarrollado proceso para contratar con una nueva compañía, ya que la actual, La Segunda ART, viene prestando el servicio en las condiciones pactadas, y ha ofrecido una disminución en los valores dinerarios a abonar retroactivo, lo que resulta conveniente a los intereses del Municipio.

Que la prestación de esta cobertura es una obligación ineludible para el empleador, por lo que deben tomarse los recaudos para continuar contando con la cobertura sobre accidentes del trabajo del personal.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)– AUTORÍZASE la contratación directa con la empresa LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., CUIT N° 30-68913348-3, con domicilio en calle Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 de la ciudad de ROSARIO, Pcia. de Santa Fe para la provisión de Seguro para cubrir los Riesgos del Trabajo conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24557, normas complementarias y sus modificaciones, como así también las que se dispongan en lo sucesivo en esta materia durante la vigencia de la póliza, que cubra todos los riesgos derivados de Accidentes de Trabajo; Muerte, Incapacidades permanentes parciales y/o absolutas, accidentes in-itinere, asistencia médica – farmacéutica con responsabilidad civil hacia el personal con relación de dependencia, para todo el plantel que desempeñan tareas administrativas y de servicios y al personal que reviste en condición de contratado conforme al detalle que mensualmente suministre la Municipalidad, a partir del 01/08/2010, por doce (12) meses, con opción a prórroga por dos periodos, siempre que medie acuerdo entre las partes.

Art.2°)– CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la continuidad de la prestación, desde el vencimiento del Contrato anterior suscripto con LA SEGUNDA ART, conforme las previsiones de la Ley 24557, artículo 27° inciso 4°.

Art.3°)– ABÓNENSE las alícuotas conforme los siguientes valores:

1. Monto fijo por persona: \$1,14 (Pesos uno con catorce centavos), más \$0,60 (Sesenta centavos) por cada trabajador, correspondiente al Fondo para Fines Específicos.
2. Porcentaje sobre remuneraciones: 0,72%.

Art.4°)– IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.08 Seguros en General, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5°)– DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°997/2010 de fecha 18.08.2010.

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 18 DE AGOSTO DE 2010.



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO IV – N°146
Río Tercero (Cba.), 18 de Agosto de 2010
E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 12 de agosto de 2010

ORDENANZA N° Or 3242/2010 C.D.

Y VISTO: Que en el Plan de Obras Públicas para el ejercicio 2010, se incluyó la obra de pavimentación de un sector de Barrio Cabero.

Y CONSIDERANDO: Que el proyecto de obra prevé la necesidad de ejecutar base granular y carpeta asfáltica en la calle Carlos Vega, entre calles Tristán Acuña e Hilario Cuadros, e Hilario Cuadros entre Carlos Vega y Juan Bautista Ambrosetti, lo que representa una superficie cubierta de 1.500 m².

Que la concreción de la obra implica un considerable beneficio para los propietarios de los inmuebles del sector y la consecuente revalorización ante este servicio.

Que debe disponerse la efectiva ejecución del proyecto presentado, y disponer la contribución por mejoras que se genera.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- DISPÓNESE la ejecución de la Obra de Base Granular y Carpeta Asfáltica en la calles Carlos Vega, entre Tristán Acuña e Hilario Cuadros, e Hilario Cuadros entre Carlos Vega y Juan Bautista Ambrosetti de Barrio Cabero, conforme al proyecto de obra elaborad y **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero para su ejecución, conforme modelo de Contrato que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Art.2°)- DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas beneficiados por la obra, la contribución por mejoras que se genere, conforme a los montos y condiciones que surgen del monto de obra y que se establecen en la presente Ordenanza.

Art.3°)- FIJASE la contribución a abonar por los frentistas de los sectores determinados en el artículo 1° de la Ordenanza, conforme los siguientes valores unitarios:

Ítem 1) Base Granular: 33,00 \$/m²

Son Pesos treinta y tres.

Ítem 2) Carpeta asfáltica: 61,40 \$/m²

Son Pesos sesenta y uno con cuarenta centavos.

A la sumatoria de los ítem 1 y 2 debe adicionarse un 8,27% en concepto de gastos de administración, impresión, distribución, mora e incobrabilidad.

Art.4°)- Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

Art.5°)- El Certificado liquidatorio de la contribución será emitido por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad.

Art.6°)- Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art.7°)- Pago de las Obras: Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos en las cajas recaudadoras en sede municipal.

Art.8°)- Prorratio del Costo de la Obra: El costo total y definitivo de la obra, será prorrateado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. a) En el caso de los lotes en esquina cuando ambos lados se vean afectados por la obra tributarán por el 100% del lado de menor metraje y por el 40% del lado de mayor metraje hasta 35 metros de frente; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. b) Los lotes con frentes a dos calles (no esquina) abonarán el 100% de lado menor y el 40% del lado restante hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. Los propietarios que en un plazo no mayor a diez años, subdividan el lote, se harán responsables del pago del 60% restante, correspondiente al lado que se abona el 40%. Dicho importe se afectará al fondo de obras públicas. c) Los lotes en esquina, cuyo lado menor tenga pavimento existente abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. d) Los lotes en esquina cuyo lado mayor tenga pavimento abonarán el 100% de su lado menor. e) Los lotes en esquina cuyo lado menor no se ejecute pavimento abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de frente; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. f) Los lotes en esquina cuyo

lado mayor se no ejecute pavimento abonarán el 100% de su lado menor. g) Los lotes internos con acceso a calle por pasillos, abonarán los metros de frente de dicho pasillo, más el 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. h) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. i) Los lotes en esquina que posean más de una unidad funcional, no declaradas como PH a la sanción de la presente, abonarán el 100% de cada lado. j) En manzanas sin lotear se calcula el total de los metros de frente.

Art.9º)- El pago de la obra se realizará de la siguiente manera:

- a) Al contado hasta la fecha de vencimiento de pago de la primera cuota del plan de pago a plazos, con un 7,64% de descuento sobre valor de obra
- b) A plazo:
 - a. Hasta seis (6) cuotas mensuales consecutivas: 3,82% de descuento sobre valor de obra
 - b. Hasta doce (12) cuotas mensuales consecutivas: valor neto de la obra
 - c. Hasta dieciocho (18) cuotas con el 1% de interés mensual directo
 - d. Hasta veinticuatro (24) cuotas con el 1% de interés mensual directo
 - e. Hasta treinta y seis (36) cuotas con el 1% de interés mensual directo

Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio – económicas.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

Art.10º)- Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota deberá ser pagado llevando inserto el monto de la misma a la fecha real de vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

Art.11º)- Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra: La notificación al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por 3 (tres) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

Art.12º)- Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la obra supere el 36%(treinta y seis por ciento) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

Art.13º)- Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

Art.14º)- Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

Art.15º)- Cualquier otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

Art.16º)- En caso de disponerse la no ejecución de la obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

Art.17º)- FORMA parte de la presente Ordenanza el catastro de obra correspondiente al sector, como Anexo II.

Art.18º)- Los frentistas beneficiados por la presente obra, en caso de solicitar la conexión de futuros servicios domiciliarios (agua corriente, energía eléctrica domiciliaria, conexión a red colectora de líquidos cloacales) y toda otra tarea que implique rompimiento de la calzada, deberán asumir a su exclusivo cargo el costo de reparación, por lo que la prestataria de los servicios, tomará los recaudos que correspondan al momento de la ejecución de la futura conexión.

Art.19º)- IMPÚTENSE los ingresos a 1.1.3.01.20) C.Cuneta y Pavimento Diversos Barrios – Rec.Dir. y 1.1.3.02.20) C.Cuneta y Pavimento Diversos Barrios-Rec.Terc. y los egresos a la Partida 2.1.08.01.1.11) Otras Obras de Pavimentación, la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.20º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°996/2010 de fecha 18.08.2010.-

ORDENANZA N° Or. 3242/2010 – ANEXO I
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE CARPETA ASFÁLTICA DE BARRIO CABERO
Calles H. Cuadros y Carlos Vega

En la ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, a los (....) días del mes de Marzo de 2010, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. Luis Alberto BROUWER de KONING, el Secretario de Gobierno, Coordinación y Asuntos Institucionales Lic. Mariana González, la Secretaria de Hacienda, Sra. Beatriz FERREYRA y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Horacio SANCHEZ, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Alberdi esq. Alsina de esta Ciudad de Río Tercero, por una parte y por la otra la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. DE RÍO TERCERO, con domicilio en Deán Funes 15 de la ciudad de Río Tercero, representada en este acto por su Presidente Sr. David Antonio BADINO DNI N° 8.116.458, su Secretario Sr. Pedro Arturo VÉLEZ DNI N° 7.870.117 y su Tesorero Sr. Antonio Luciano BADINO DNI N° 10.250.481, en adelante LA COOPERATIVA, convienen en celebrar el "CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CARPETA ASFÁLTICA de BARRIO CABERO Calles H. Cuadros y Carlos Vega" que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA COOPERATIVA y esta acepta realizar las obras de Base Granular y Carpeta Asfáltica en las calles de Barrio Cabero que se detallan en el PLANO adjunto al presente y que corresponden a las siguientes calles y comprenden los siguientes trabajos:

- Calle H. Cuadros entre calles Ambrosetti y Carlos Vega
- Calle Carlos Vega entre H. Cuadros y Tristán Acuña.
- **BASE GRANULAR:** compactación de subrasante, provisión y compactación de base granular de 15 cm. de espesor.
- **CARPETA ASFÁLTICA:** Provisión de materiales, elaboración, fletes e instalación de carpeta asfáltica en caliente de 5 cm. de espesor, previo riego asfáltico.

Los trabajos se desarrollarán en las calles que se detallan en el ANEXO II "Cómputo métrico" y "Plano de obra" que forman parte del presente contrato.

SEGUNDA: Plazos de ejecución. Se establece como plazo de ejecución de la presente obra en cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma del acta de replanteo, la que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha de firma del presente contrato. No serán considerados como tiempo de ejecución de los trabajos los días en que se presenten cuestiones de fuerza mayor, climáticas, lluvias y/o sus consecuencias que impidan el normal desarrollo de los trabajos contratados y/o no sea aconsejable técnicamente la ejecución de los trabajos hasta tanto las condiciones climáticas y del suelo así lo permitan. A los efectos de la comunicación técnica entre las partes se llevará un libro de Órdenes de Servicios y Notas de Pedidos, foliado, numerado y por triplicado. Los plazos de obra podrán ser modificados entre las partes a través de los libros de obras.

TERCERA: Provisión de materiales, mano de obra y equipos. La Cooperativa proveerá los materiales, mano de obra y equipos necesarios y suficientes para la ejecución de los trabajos contratados.

CUARTA: Proyecto y Dirección Técnica: La Municipalidad tendrá a su cargo la elaboración del Proyecto Técnico de la obra a ejecutar y la Dirección Técnica de la misma. Ello a través de un profesional de la Ingeniería Civil con título y matrícula habilitante.

QUINTA: La Cooperativa asume la responsabilidad por las eventuales consecuencias emergentes de los actos u omisiones causadas con motivo y en oportunidad de ejecutar los trabajos contratados.

SEXTA: Aspecto Económico. El sistema de contratación y pago de la obra será por unidad de medida de los ítems taxativamente incluidos en la planilla de presupuesto en ANEXO I y de conformidad a la planilla de cómputo métrico establecida en ANEXO II. Se entenderán realizados los trabajos una vez que se vayan certificando la ejecución de las tareas que integran el Proyecto de Obra. Los ítems unitarios y sus descripciones son los siguientes:

ÍTEM 1) BASE GRANULAR: Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas por trabajos de provisión y compactación de base granular de 15 cm. de espesor, incluyendo los trabajos de replanteo, excavación y retiro de material sobrante y compactación de subrasante. La superficie estimada del ítem es de 1.552 m².

Precio Unitario: Es de Pesos treinta y tres, incluido impuestos el metro cuadrado (33,00 \$/m²), supeditado a las variaciones que se establecen en el presente contrato.

ÍTEM 2) CARPETAS ASFÁLTICA: Provisión de mano de obra, materiales, equipos, fletes y herramientas por trabajos de imprimación bituminosa y carpeta asfáltica en caliente de 5 cm. de espesor.

Precio Unitario: Es de Pesos sesenta y uno con cuarenta centavos, incluidos impuestos al metro cuadrado (61,40 \$/m²), supeditado a las variaciones que se establecen en el presente contrato. La superficie estimada del ítem es de 1.552 m².

VALOR TOTAL ÍTEM ESTIMADO: El valor total estimado del presente contrato corresponde a base granular y carpeta asfáltica y asciende a la suma de Pesos ciento cuarenta y seis mil quinientos y ocho con ochenta centavos impuestos incluidos (\$ 146.508,80), supeditado a la medición final.

SÉPTIMA: Forma de pago. La Municipalidad realizará el pago de la siguiente manera:

a-) Por certificados de obra, las que serán mensuales y se confeccionarán y/o emitirán entre los días primero al cinco (1 al 5) del mes siguiente al correspondiente al período de ejecución de las tareas. El pago de cada certificado, se realizará a los treinta (30) días corridos de la fecha de emisión de cada certificación. **b-)** Por anticipo que disponga el Ejecutivo Municipal. Los importes que se anticipen congelarán el precio vigente al día del pago en la proporción de obra que dichos importes representen.

Fondo de Reparación: A los fines de constituir el fondo de reparos LA MUNICIPALIDAD retendrá el 5% (cinco por ciento) de cada Certificado de Avance de Obra, el que responderá por los vicios de construcción y defectos que se notaren en la obra, hasta su recepción definitiva. Su devolución se efectuará cuando la Sec. de Obras y Servicios Públicos extienda la Recepción Definitiva. Al efectuar cada pago LA MUNICIPALIDAD efectuará los descuentos que correspondan en concepto de Impuestos Provinciales y Nacionales, en su carácter de agente de retención. Al efectuar cada pago se producirá automáticamente y la certificación será título ejecutivo suficiente para su cobro por vía judicial, vencido el plazo de pago, un interés mensual a favor de la Cooperativa igual a la tasa pasiva determinada por el BCRA con un plus del 20% (veinte por ciento) sobre la misma.

Suspensión de los trabajos por falta de pago: La Cooperativa podrá suspender los trabajos de ejecución de las obras contratadas, en el supuesto de no pago de las certificaciones. Tal suspensión deberá ser comunicada en el libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, con una antelación de cinco (5) días hábiles previos, sin perjuicio de su derecho a reclamar judicialmente aquello que se encuentre ejecutado.

OCTAVA: Recepción de la Obra. La Municipalidad se reserva el derecho de recepcionar provisoriamente la obra, estableciéndose un plazo de garantía de obra de doce meses (12 meses) contados a partir de la fecha de recepción provisoria. Vencido el plazo de garantía señalado, la recepción provisoria se transformará automáticamente en recepción definitiva.

NOVENA: Derechos de ocupación. La Cooperativa estará exceptuada del pago de los derechos de ocupación de la vía pública establecidos en la Ordenanza General Tarifaria en todo lo referente a la ejecución de la presente obra.

DÉCIMA: Garantía de contrato. La Cooperativa garantiza el cumplimiento del presente contrato por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente por todo el período de la ejecución, la que queda constituida con Póliza de Seguro N° de la Compañía que en este acto se acompaña. La devolución de esta garantía se producirá una vez recepcionada en forma provisoria la obra.

UNDECIMA: Los frentistas beneficiados por la presente obra, en caso de solicitar la conexión de futuros servicios domiciliarios (agua corriente, energía eléctrica domiciliaria, conexión a red colectora de líquidos cloacales) y toda otra tarea que implique rompimiento de la calzada, deberán asumir a su exclusivo cargo el costo de reparación, por lo que la

prestataria de los servicios, COOPERATIVA, asume la obligación de tomar los recaudos que correspondan al momento de la ejecución de la futura conexión.

DUODÉCIMA: A los efectos del presente, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderle, constituyendo a tales efectos domicilios en los ya referidos supra. Leído que fue en alta voz y posterior ratificación, las partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor a un mismo efecto, dos para cada una de ellas, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento del presente.

ANEXO I

**PRECIOS UNITARIOS
PRESUPUESTO DE OBRA**

Ítem 1) Base Granular: 33,00 \$/m².
Ítem 2) Carpeta Asfáltica: 61,40 \$/m².

PRESUPUESTO DE OBRA

Ítem 1) Base Granular B° Cabero:
1.552 m² x 33,00 \$/m² = \$ 51.216,00
Ítem 2) Carpeta Asfáltica B° Cabero
1.552 m² x 61,40 \$/m² = \$ 95.292,80

TOTAL: \$ 146.508,80

Son Pesos ciento cuarenta y seis mil quinientos ocho con 80/100.-----

ANEXO II

CÓMPUTOS MÉTRICOS B° CABERO

Calle	Entre calles	Largo	Ancho	Superficie
H. Cuadros	Ambrosetti y C. Vega	107,00 mts	7,90 mts.	845,30 m ²
Carlos Vega	H. Cuadros y T. Acuña	89,50 mts	7,90 mts.	707,05 m ²
Superficie Total				1.552,35 m ²
Superficie Contractual Adoptada				1.552 m ²

OBRA: Carpeta asfáltica de Barrio Cabero Calles H. Cuadros y Carlos Vega.

ANEXO III

ANÁLISIS de PRECIOS UNITARIOS

Precios base: Abril de 2010

Ítem 1) Base granular (m2) espesor: 20 cm.

1.a) Ejecución:

Equipo:

1 Motoniveladora	120 HP	\$ 560.000,00
1 Tractor	85 HP	\$ 200.000,00
1 Aplanadora vibratoria	80 HP	\$ 380.000,00
1 Rodillo neumático autopropulsado	90 HP	\$ 420.000,00
1 Regador de agua	32 HP	\$ 60.000,00
1 Motobomba	10 HP	\$ 5.000,00
1 Camión	120 HP	\$ 143.000,00

TOTAL 537 HP \$ 1.768.000,00

Rendimiento: **1.000 m²/día**

Costo Diario

Amortización e intereses:

\$ 1.768.000 x 8 h/d = 1.414,40 \$/día
10.000 hs.

Reparaciones y repuestos:

75 % de amortización: 0,75 x 1.414,40 \$/día = 1.060,80 \$/día

Combustibles:

Gasoil: 0,193 l/HP hs x 8 hs/d. x 537 HP x 3,47 \$/lts. = 2.877,07 \$/día

Lubricantes

30 % de combustibles: = 863,18 \$/día

Mano de obra:

Operarios : 9,50 op x 10 hs./día x 24,50 \$/hs. x 1,09 = 2.536,97 \$/día

Costo de Ejecución

8.752,36 \$/día

Incidencia Unitario: $\frac{8.752,36 \text{ $/día}}{1.000 \text{ m}^2/\text{día}} = 8,75 \text{ $/m}^2$

1 b) Materiales:

Triturado 0-25 : 0,50 x 0,20 m³/m² x 2,10 Tn/m³ x 42,28 \$/Tn = 8,88 \$/m²

Material árido : 0,30 x 0,20 m³/m² x 2,10 Tn/m³ x 25,00 \$/Tn = 3,15 \$/m²

Suelo selecc: 0,20 x 0,20 m³/m² x 2,10 Tn/m³ x 18,00 \$/Tn = 1,51 \$/m²

Costo Materiales : 13,54 \$/m²

COSTO TOTAL SUBÍTEM 1)

Ejecución 8,75 \$/m²
Materiales 13,54 \$/m²

COSTO UNITARIO = 22,29 \$/m²

Precio unitario

Precio ítem: 22,29 \$/m² x 1,48 = 33,00 \$/m²

Ítem 2) Carpeta asfáltica:

Ejecución de riegos asfálticos

Riego (m²)

1 Equipo de riego	20 HP	\$ 25.000,00
Herramientas menores		\$ 5.000,00
TOTAL	20 HP	\$ 30.000,00

Rendimiento: **650 m²/día**

Ejecución:

Amortización e intereses:

$$\frac{\$ 30.000 \times 8 \text{ h/d}}{10.000 \text{ hs.}} + \frac{\$ 30.000 \times 0,10 \times 8 \text{ h/d}}{2 \times 2.000 \text{ a}} = 30,00 \text{ \$/día}$$

Reparaciones y repuestos:

$$75 \% \text{ de amortización: } 0,75 \times 24,00 \text{ \$/día} = 18,00 \text{ \$/día}$$

Combustibles:

$$\text{Gasoil: } 0,15 \text{ l/HP hs} \times 8 \text{ hs/d.} \times 20 \text{ HP} \times 3,47 \text{ \$/lts.} = 83,28 \text{ \$/día}$$

$$\text{Calentamiento: } 25 \text{ lts./día} \times 3,47 \text{ \$/lts.} = 86,75 \text{ \$/día}$$

Lubricantes

$$30 \% \text{ de combustibles: } 0,30 \times 83,28 \text{ \$/día} = 24,98 \text{ \$/día}$$

Mano de obra:

$$\text{Oficial: } 1 \times 1,09 \times 345,00 \text{ \$/día: } 376,05 \text{ \$/día}$$

$$\text{Medio Oficial: } 1 \times 1,09 \times 295,00 \text{ \$/día: } 321,55 \text{ \$/día}$$

$$\underline{697,60 \text{ \$/día}}$$

$$\text{Vigilancia: } 10 \% = 69,76 \text{ \$/día}$$

$$\underline{767,36 \text{ \$/día}}$$

$$\underline{\underline{1.010,37 \text{ \$/día}}}$$

Costo por m²: $\frac{1.010,37 \text{ \$/día}}{650 \text{ m}^2/\text{día}} \approx \underline{\underline{1,55 \text{ \$/m}^2}}$ (riego imprimación)

Riego de Imprimación (m²):

$$\text{Ejecución ídem al Ítem "Riego de Liga" = } 1,55 \text{ \$/m}^2$$

$$\text{Materiales: } 0,00130 \text{ m}^3/\text{m}^2 \times 1,03 \times 0,98 \text{ Tn/m}^3 \times 1.260,00 \text{ \$/Tn.} \approx \underline{1,65 \text{ \$/m}^2}$$

$$\underline{\underline{3,20 \text{ \$/m}^2}}$$

COSTO SUBÍTEM: 3,20 \$/m²

Ejecución de carpeta asfáltica

a) Ejecución

Equipo:

1 Planta asfáltica		\$ 1.200.000
1 Cargador frontal 0,25 d/d/	30 HP	\$ 320.000
1 Terminadora asfáltica	70 HP	\$ 450.000
1 Rodillo neumático autopropulsado	90 HP	\$ 420.000
1 Aplanadora vibratoria	80 HP	\$ 380.000
3 Camiones	425 HP	\$ 430.000
Herramientas menores		\$ 5.000
TOTAL	695 HP	\$ 3.205.000

Rendimiento: **1.360 m²/día**

Costo Diario

Amortización e intereses:

$$\frac{\$ 3.205.000 \times 8 \text{ h/d}}{10.000 \text{ hs.}} + \frac{\$ 3.205.000 \times 0,10 \times 8 \text{ h/d}}{2 \times 2.000 \text{ a}} = 3.205,00 \text{ \$/día}$$

Reparaciones y repuestos:

$$75 \% \text{ de amortización: } 0,75 \times 2.564,00 \text{ \$/día} = 1.923,00 \text{ \$/día}$$

Combustibles:

$$\text{Gasoil: } 0,15 \text{ l/HP hs} \times 8 \text{ hs/d.} \times 695 \text{ HP} \times 3,47 \text{ \$/l} = 2.893,98 \text{ \$/día}$$

$$\text{Calentamiento: } 300 \text{ Tn/d.} \times 10 \text{ lts./Tn.} \times 3,47 \text{ \$/lts.} = 10.410,00 \text{ \$/día}$$

Lubricantes:

$$30 \% \text{ de combustibles } 0,30 \times 2.893,98 \text{ \$/día} = 868,19 \text{ \$/día}$$

Mano de obra:

$$\text{Oficial especializado: } 2 \times 345,00 \text{ \$/día} \times 1,09 = 752,10 \text{ \$/día}$$

$$\text{Oficial: } 8 \times 295,00 \text{ \$/día} \times 1,09 = 2.572,40 \text{ \$/día}$$

$$\text{Ayudante: } 5 \times 245,00 \text{ \$/día} \times 1,09 = \underline{1.335,25 \text{ \$/día}}$$

$$\underline{4.659,75 \text{ \$/día}}$$

$$\text{Ejecución total de costo diario} = \underline{\underline{23.959,92 \text{ \$/día}}}$$

Incidencia por toneladas: $\frac{23.959,92 \text{ \$/día}}{1.360 \text{ m}^2/\text{día}} = \underline{\underline{17,63 \text{ \$/m}^2}}$

b) Materiales: (por tonelada de mezcla)

$$\text{Agregado grueso: } 0,40 \text{ Tn/Tn} \times 58,50 \text{ \$/Tn} = 23,40 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Arena triturada: } 0,33 \text{ Tn/Tn} \times 31,20 \text{ \$/Tn} = 10,30 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Arena silicia: } 0,21 \text{ Tn/Tn} \times 17,80 \text{ \$/Tn} = 3,74 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Cemento asfáltico: } 0,060 \text{ Tn/Tn} \times 1.685,00 \text{ \$/Tn} = 101,10 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Otros:} = \underline{0,82 \text{ \$/Tn}}$$

$$\text{Subtotal : } \underline{\underline{138,54 \text{ \$/Tn}}}$$

$$\text{Desperdicios 5 \% : } \underline{6,93 \text{ \$/Tn}}$$

Incidencia por tonelada : **145,47 \$/Tn**

Equivale 5 cm: 17,45 \$/m²

c) Flete de mezcla asfáltica

Flete: 0,32 \$/Tn Km x 10 Km = 3,20 \$/Tn.
 TOTAL = **3,20 \$/Tn.**

Costo del Subitem

Riego asfáltico 3,20 \$/m²
 Flete 3,20 \$/m²
 Ejecución 17,63 \$/m²
 Materiales 17,45 \$/m²

TOTAL = **41,48 \$/m²**

Costo carpeta asfáltica: 41,48 \$/m²

Precio ítem

Precio unitario: 41,48 \$/ m² x 1.48 ≈ 61,40 \$/tn

COEFICIENTE DE IMPACTO

Costos directos	100,00 u.
7 % Costos indirectos	7,00 u.
8 % Gastos generales	8,00 u.
<hr/>	
Sub-total :	115,00 u.
Beneficios	5,00 U.
<hr/>	
Subtotal :	120,00 u.
Ingresos Brutos 2,5 %	3,00 u.
IVA 21 %	25,20 u.
<hr/>	

TOTAL : 148,20 u.

ADOPTO COEFICIENTE: **1,48**

ANEXO IV (CROQUIS)

ORDENANZA N° Or. 3242/2010 – ANEXO II

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS														
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFÁLTICA	m ² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m ² A EJEC.	A PRORR TEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	1	3	4	10	B	10	C. Vega (40%)	9,20	9,20	3,85	35,42	1,40	49,66	53,13
2	1	3	4	11	B	11	C. Vega	10,10	10,10	3,85	38,89	1,40	54,52	
3	1	3	4	12	B	12	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	
4	1	3	4	13	B	13	C. Vega	10,30	10,30	3,85	39,66	1,40	55,60	
5	1	3	4	14	B	14	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	
6	1	3	4	15	B	15	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	
7	1	3	4	16	B	16	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	

TOTAL				70,20	270,27	378,92	53,13
-------	--	--	--	-------	--------	--------	-------

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFÁLTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A EJEC.	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	1	3	5	29	A	27	C. Vega (40%)	6,88	6,88	3,85	26,49	1,40	37,14	39,73
2	1	3	5	30	A	28	C. Vega	13,00	13,00	3,85	50,05	1,40	70,17	
3	1	3	5	2	A	6	C. Vega	11,00	11,00	3,85	42,35	1,40	59,37	
4	1	3	5	3	A	7	C. Vega	11,00	11,00	3,85	42,35	1,40	59,37	
5	1	3	5	22	A	8a	C. Vega	10,85	10,85	3,85	41,77	1,40	58,57	
6	1	3	5	23	A	9/8b	C. Vega	10,95	10,95	3,85	42,16	1,40	59,10	
7	1	3	5	12	A	10a	C. Vega	10,00	18,60	3,85	72,04	1,40	101,00	50,31
							H. Cuadros (40%)	8,60		3,90				
8	1	3	5	13	A	10b	H. Cuadros	21,50	21,50	3,90	83,85	1,40	117,56	
9	1	3	5	14	A	H	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
10	1	3	5	15	A	G	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
11	1	3	5	16	A	F	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
12	1	3	5	17	A	E	H. Cuadros	11,00	11,00	3,90	42,90	1,40	60,15	
TOTAL									144,78		560,96		786,46	90,04

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFÁLTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A EJEC.	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	1	3	46	1	5	20	H. Cuadros	12,00	12,00	3,90	46,80	1,40	65,61	
2	1	3	46	19	5	14	H. Cuadros (40%)	8,80	8,80	3,90	34,32	1,40	48,12	51,48
3	1	3	46	20	5	15	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
4	1	3	46	21	5	16	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
5	1	3	46	22	5	17	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
6	1	3	46	23	5	18	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
7	1	3	46	24	5	19	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
TOTAL									70,80		276,12		387,12	51,48

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS

FRENTISTAS	DESIGNACIÓN CATASTRAL			TOTAL (m) DE FRENTE	A PRORRATEAR (m²)	TOTAL (m²) POR FRENTISTAS
	C	S	M			
7	1	3	4	70,20	53,13	270,27
12	1	3	5	144,78	90,04	560,96

7	1	3	46	70,80	51,48	276,12
26	TOTAL			285,78	194,65	1.107,35
TOTAL m² A COBRAR POR MANZANA						
FRENTISTAS	DESIGNACIÓN CATASTRAL			m ² A COBRAR		
	C	S	M			
7	1	3	4	378,92		
12	1	3	5	786,46		
7	1	3	46	387,12		
26	TOTAL			1.552,50		
Costo total de la Obra				m ² a ejecutar	x \$/m ² de Carpeta Asfáltica	COSTO TOTAL
				1.552,50		-

RIO TERCERO, 12 de agosto de 2010

ORDENANZA N° Or 3243/2010 C.D.

Y VISTO: La necesidad de contar con Seguro para cubrir los Riesgos del Trabajo conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24557, normas complementarias y sus modificaciones, como así también las que se dispongan en lo sucesivo en esta materia durante la vigencia de póliza.

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Contratación Directa efectuada mediante Decreto N° 320/2006 correspondiente a la Licitación Pública N° 07/2005, cuyos pliegos fueron aprobados por Ordenanza N° Or.2488/2005 C.D., el servicio es prestado por la Compañía La Segunda ART, por prórrogas dispuestas. Que la Ley 24557, en su artículo 27°) –Afiliación, inciso 4 establece: “La renovación del contrato será automática, aplicándose el Régimen de Alicuotas vigente a la fecha de la renovación” y en su inciso 5: “La rescisión del contrato de afiliación estará supeditada a la firma de un nuevo contrato por parte del empleador con otra ART o a su incorporación en el régimen de autoseguro.”

Que no se ha desarrollado proceso para contratar con una nueva compañía, ya que la actual, La Segunda ART, viene prestando el servicio en las condiciones pactadas, y ha ofrecido una disminución en los valores dinerarios a abonar retroactivo, lo que resulta conveniente a los intereses del Municipio.

Que la prestación de esta cobertura es una obligación ineludible para el empleador, por lo que deben tomarse los recaudos para continuar contando con la cobertura sobre accidentes del trabajo del personal.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- AUTORÍZASE la contratación directa con la empresa LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., CUIT N° 30-68913348-3, con domicilio en calle Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 de la ciudad de ROSARIO, Pcia. de Santa Fe para la provisión de Seguro para cubrir los Riesgos del Trabajo conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24557, normas complementarias y sus modificaciones, como así también las que se dispongan en lo sucesivo en esta materia durante la vigencia de la póliza, que cubra todos los riesgos derivados de Accidentes de Trabajo; Muerte, Incapacidades permanentes parciales y/o absolutas, accidentes in-itinere, asistencia médica – farmacéutica con responsabilidad civil hacia el personal con relación de dependencia, para todo el plantel que desempeñan tareas administrativas y de servicios y al personal que reviste en condición de contratado conforme al detalle que mensualmente suministre la Municipalidad, a partir del 01/08/2010, por doce (12) meses, con opción a prórroga por dos periodos, siempre que medie acuerdo entre las partes.

Art.2°)- CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la continuidad de la prestación, desde el vencimiento del Contrato anterior suscripto con LA SEGUNDA ART, conforme las previsiones de la Ley 24557, artículo 27° inciso 4°.

Art.3°)- ABÓNENSE las alícuotas conforme los siguientes valores:

1. Monto fijo por persona: \$1,14 (Pesos uno con catorce centavos), más \$0,60 (Sesenta centavos) por cada trabajador, correspondiente al Fondo para Fines Específicos.
2. Porcentaje sobre remuneraciones: 0,72%.

Art.4°)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.08 Seguros en General, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°997/2010 de fecha 18.08.2010.

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 18 DE AGOSTO DE 2010.



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO IV – N°146
Río Tercero (Cba.), 18 de Agosto de 2010
E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 12 de agosto de 2010

ORDENANZA N° Or 3242/2010 C.D.

Y VISTO: Que en el Plan de Obras Públicas para el ejercicio 2010, se incluyó la obra de pavimentación de un sector de Barrio Cabero.

Y CONSIDERANDO: Que el proyecto de obra prevé la necesidad de ejecutar base granular y carpeta asfáltica en la calle Carlos Vega, entre calles Tristán Acuña e Hilario Cuadros, e Hilario Cuadros entre Carlos Vega y Juan Bautista Ambrosetti, lo que representa una superficie cubierta de 1.500 m².

Que la concreción de la obra implica un considerable beneficio para los propietarios de los inmuebles del sector y la consecuente revalorización ante este servicio.

Que debe disponerse la efectiva ejecución del proyecto presentado, y disponer la contribución por mejoras que se genera.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- DISPÓNESE la ejecución de la Obra de Base Granular y Carpeta Asfáltica en la calles Carlos Vega, entre Tristán Acuña e Hilario Cuadros, e Hilario Cuadros entre Carlos Vega y Juan Bautista Ambrosetti de Barrio Cabero, conforme al proyecto de obra elaborad y AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero para su ejecución, conforme modelo de Contrato que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Art.2°)- DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas beneficiados por la obra, la contribución por mejoras que se genere, conforme a los montos y condiciones que surgen del monto de obra y que se establecen en la presente Ordenanza.

Art.3°)- FIJASE la contribución a abonar por los frentistas de los sectores determinados en el artículo 1° de la Ordenanza, conforme los siguientes valores unitarios:

Ítem 1) Base Granular: 33,00 \$/m²

Son Pesos treinta y tres.

Ítem 2) Carpeta asfáltica: 61,40 \$/m²

Son Pesos sesenta y uno con cuarenta centavos.

A la sumatoria de los ítem 1 y 2 debe adicionarse un 8,27% en concepto de gastos de administración, impresión, distribución, mora e incobrabilidad.

Art.4°)- Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

Art.5°)- El Certificado liquidatorio de la contribución será emitido por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad.

Art.6°)- Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art.7°)- Pago de las Obras: Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos en las cajas recaudadoras en sede municipal.

Art.8°)- Prorratio del Costo de la Obra: El costo total y definitivo de la obra, será prorrateado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. a) En el caso de los lotes en esquina cuando ambos lados se vean afectados por la obra tributarán por el 100% del lado de menor metraje y por el 40% del lado de mayor metraje hasta 35 metros de frente; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. b) Los lotes con frentes a dos calles (no esquina) abonarán el 100% de lado menor y el 40% del lado restante hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. Los propietarios que en un plazo no mayor a diez años, subdividan el lote, se harán responsables del pago del 60% restante, correspondiente al lado que se abona el 40%. Dicho importe se afectará al fondo de obras públicas. c) Los lotes en esquina, cuyo lado menor tenga pavimento existente abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. d) Los lotes en esquina cuyo lado mayor tenga pavimento abonarán el 100% de su lado menor. e) Los lotes en esquina cuyo lado menor no se ejecute pavimento abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de frente; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. f) Los lotes en esquina cuyo

lado mayor se no ejecute pavimento abonarán el 100% de su lado menor. g) Los lotes internos con acceso a calle por pasillos, abonarán los metros de frente de dicho pasillo, más el 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. h) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. i) Los lotes en esquina que posean más de una unidad funcional, no declaradas como PH a la sanción de la presente, abonarán el 100% de cada lado. j) En manzanas sin lotear se calcula el total de los metros de frente.

Art.9º)- El pago de la obra se realizará de la siguiente manera:

- a) Al contado hasta la fecha de vencimiento de pago de la primera cuota del plan de pago a plazos, con un 7,64% de descuento sobre valor de obra
- b) A plazo:
 - a. Hasta seis (6) cuotas mensuales consecutivas: 3,82% de descuento sobre valor de obra
 - b. Hasta doce (12) cuotas mensuales consecutivas: valor neto de la obra
 - c. Hasta dieciocho (18) cuotas con el 1% de interés mensual directo
 - d. Hasta veinticuatro (24) cuotas con el 1% de interés mensual directo
 - e. Hasta treinta y seis (36) cuotas con el 1% de interés mensual directo

Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio – económicas.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

Art.10º)- Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota deberá ser pagado llevando inserto el monto de la misma a la fecha real de vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

Art.11º)- Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra: La notificación al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por 3 (tres) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

Art.12º)- Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la obra supere el 36%(treinta y seis por ciento) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

Art.13º)- Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

Art.14º)- Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

Art.15º)- Cualquiera otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

Art.16º)- En caso de disponerse la no ejecución de la obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

Art.17º)- FORMA parte de la presente Ordenanza el catastro de obra correspondiente al sector, como Anexo II.

Art.18º)- Los frentistas beneficiados por la presente obra, en caso de solicitar la conexión de futuros servicios domiciliarios (agua corriente, energía eléctrica domiciliaria, conexión a red colectora de líquidos cloacales) y toda otra tarea que implique rompimiento de la calzada, deberán asumir a su exclusivo cargo el costo de reparación, por lo que la prestataria de los servicios, tomará los recaudos que correspondan al momento de la ejecución de la futura conexión.

Art.19º)- IMPÚTENSE los ingresos a 1.1.3.01.20) C.Cuneta y Pavimento Diversos Barrios – Rec.Dir. y 1.1.3.02.20) C.Cuneta y Pavimento Diversos Barrios-Rec.Terc. y los egresos a la Partida 2.1.08.01.1.11) Otras Obras de Pavimentación, la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.20º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°996/2010 de fecha 18.08.2010.-

ORDENANZA N° Or. 3242/2010 – ANEXO I
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE CARPETA ASFÁLTICA DE BARRIO CABERO
Calles H. Cuadros y Carlos Vega

En la ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, a los (....) días del mes de Marzo de 2010, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. Luis Alberto BROUWER de KONING, el Secretario de Gobierno, Coordinación y Asuntos Institucionales Lic. Mariana González, la Secretaria de Hacienda, Sra. Beatriz FERREYRA y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Horacio SANCHEZ, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Alberdi esq. Alsina de esta Ciudad de Río Tercero, por una parte y por la otra la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. DE RÍO TERCERO, con domicilio en Deán Funes 15 de la ciudad de Río Tercero, representada en este acto por su Presidente Sr. David Antonio BADINO DNI N° 8.116.458, su Secretario Sr. Pedro Arturo VÉLEZ DNI N° 7.870.117 y su Tesorero Sr. Antonio Luciano BADINO DNI N° 10.250.481, en adelante LA COOPERATIVA, convienen en celebrar el "CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CARPETA ASFÁLTICA de BARRIO CABERO Calles H. Cuadros y Carlos Vega" que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA COOPERATIVA y esta acepta realizar las obras de Base Granular y Carpeta Asfáltica en las calles de Barrio Cabero que se detallan en el PLANO adjunto al presente y que corresponden a las siguientes calles y comprenden los siguientes trabajos:

- Calle H. Cuadros entre calles Ambrosetti y Carlos Vega
- Calle Carlos Vega entre H. Cuadros y Tristán Acuña.
- **BASE GRANULAR:** compactación de subrasante, provisión y compactación de base granular de 15 cm. de espesor.
- **CARPETA ASFÁLTICA:** Provisión de materiales, elaboración, fletes e instalación de carpeta asfáltica en caliente de 5 cm. de espesor, previo riego asfáltico.

Los trabajos se desarrollarán en las calles que se detallan en el ANEXO II "Cómputo métrico" y "Plano de obra" que forman parte del presente contrato.

SEGUNDA: Plazos de ejecución. Se establece como plazo de ejecución de la presente obra en cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma del acta de replanteo, la que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha de firma del presente contrato. No serán considerados como tiempo de ejecución de los trabajos los días en que se presenten cuestiones de fuerza mayor, climáticas, lluvias y/o sus consecuencias que impidan el normal desarrollo de los trabajos contratados y/o no sea aconsejable técnicamente la ejecución de los trabajos hasta tanto las condiciones climáticas y del suelo así lo permitan. A los efectos de la comunicación técnica entre las partes se llevará un libro de Órdenes de Servicios y Notas de Pedidos, foliado, numerado y por triplicado. Los plazos de obra podrán ser modificados entre las partes a través de los libros de obras.

TERCERA: Provisión de materiales, mano de obra y equipos. La Cooperativa proveerá los materiales, mano de obra y equipos necesarios y suficientes para la ejecución de los trabajos contratados.

CUARTA: Proyecto y Dirección Técnica: La Municipalidad tendrá a su cargo la elaboración del Proyecto Técnico de la obra a ejecutar y la Dirección Técnica de la misma. Ello a través de un profesional de la Ingeniería Civil con título y matrícula habilitante.

QUINTA: La Cooperativa asume la responsabilidad por las eventuales consecuencias emergentes de los actos u omisiones causadas con motivo y en oportunidad de ejecutar los trabajos contratados.

SEXTA: Aspecto Económico. El sistema de contratación y pago de la obra será por unidad de medida de los ítems taxativamente incluidos en la planilla de presupuesto en ANEXO I y de conformidad a la planilla de cómputo métrico establecida en ANEXO II. Se entenderán realizados los trabajos una vez que se vayan certificando la ejecución de las tareas que integran el Proyecto de Obra. Los ítems unitarios y sus descripciones son los siguientes:

ÍTEM 1) BASE GRANULAR: Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas por trabajos de provisión y compactación de base granular de 15 cm. de espesor, incluyendo los trabajos de replanteo, excavación y retiro de material sobrante y compactación de subrasante. La superficie estimada del ítem es de 1.552 m².

Precio Unitario: Es de Pesos treinta y tres, incluido impuestos el metro cuadrado (33,00 \$/m²), supeditado a las variaciones que se establecen en el presente contrato.

ÍTEM 2) CARPETAS ASFÁLTICA: Provisión de mano de obra, materiales, equipos, fletes y herramientas por trabajos de imprimación bituminosa y carpeta asfáltica en caliente de 5 cm. de espesor.

Precio Unitario: Es de Pesos sesenta y uno con cuarenta centavos, incluidos impuestos al metro cuadrado (61,40 \$/m²), supeditado a las variaciones que se establecen en el presente contrato. La superficie estimada del ítem es de 1.552 m².

VALOR TOTAL ÍTEM ESTIMADO: El valor total estimado del presente contrato corresponde a base granular y carpeta asfáltica y asciende a la suma de Pesos ciento cuarenta y seis mil quinientos y ocho con ochenta centavos impuestos incluidos (\$ 146.508,80), supeditado a la medición final.

SÉPTIMA: Forma de pago. La Municipalidad realizará el pago de la siguiente manera:

a-) Por certificados de obra, las que serán mensuales y se confeccionarán y/o emitirán entre los días primero al cinco (1 al 5) del mes siguiente al correspondiente al período de ejecución de las tareas. El pago de cada certificado, se realizará a los treinta (30) días corridos de la fecha de emisión de cada certificación. **b-)** Por anticipo que disponga el Ejecutivo Municipal. Los importes que se anticipen congelarán el precio vigente al día del pago en la proporción de obra que dichos importes representen.

Fondo de Reparación: A los fines de constituir el fondo de reparos LA MUNICIPALIDAD retendrá el 5% (cinco por ciento) de cada Certificado de Avance de Obra, el que responderá por los vicios de construcción y defectos que se notaren en la obra, hasta su recepción definitiva. Su devolución se efectuará cuando la Sec. de Obras y Servicios Públicos extienda la Recepción Definitiva. Al efectuar cada pago LA MUNICIPALIDAD efectuará los descuentos que correspondan en concepto de Impuestos Provinciales y Nacionales, en su carácter de agente de retención. Al efectuar cada pago se producirá automáticamente y la certificación será título ejecutivo suficiente para su cobro por vía judicial, vencido el plazo de pago, un interés mensual a favor de la Cooperativa igual a la tasa pasiva determinada por el BCRA con un plus del 20% (veinte por ciento) sobre la misma.

Suspensión de los trabajos por falta de pago: La Cooperativa podrá suspender los trabajos de ejecución de las obras contratadas, en el supuesto de no pago de las certificaciones. Tal suspensión deberá ser comunicada en el libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, con una antelación de cinco (5) días hábiles previos, sin perjuicio de su derecho a reclamar judicialmente aquello que se encuentre ejecutado.

OCTAVA: Recepción de la Obra. La Municipalidad se reserva el derecho de recepcionar provisoriamente la obra, estableciéndose un plazo de garantía de obra de doce meses (12 meses) contados a partir de la fecha de recepción provisoria. Vencido el plazo de garantía señalado, la recepción provisoria se transformará automáticamente en recepción definitiva.

NOVENA: Derechos de ocupación. La Cooperativa estará exceptuada del pago de los derechos de ocupación de la vía pública establecidos en la Ordenanza General Tarifaria en todo lo referente a la ejecución de la presente obra.

DÉCIMA: Garantía de contrato. La Cooperativa garantiza el cumplimiento del presente contrato por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente por todo el período de la ejecución, la que queda constituida con Póliza de Seguro N° de la Compañía que en este acto se acompaña. La devolución de esta garantía se producirá una vez recepcionada en forma provisoria la obra.

UNDECIMA: Los frentistas beneficiados por la presente obra, en caso de solicitar la conexión de futuros servicios domiciliarios (agua corriente, energía eléctrica domiciliaria, conexión a red colectora de líquidos cloacales) y toda otra tarea que implique rompimiento de la calzada, deberán asumir a su exclusivo cargo el costo de reparación, por lo que la

prestataria de los servicios, COOPERATIVA, asume la obligación de tomar los recaudos que correspondan al momento de la ejecución de la futura conexión.

DUODÉCIMA: A los efectos del presente, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderle, constituyendo a tales efectos domicilios en los ya referidos supra. Leído que fue en alta voz y posterior ratificación, las partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor a un mismo efecto, dos para cada una de ellas, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento del presente.

ANEXO I

PRECIOS UNITARIOS

PRESUPUESTO DE OBRA

Ítem 1) Base Granular: 33,00 \$/m².

Ítem 2) Carpeta Asfáltica: 61,40 \$/m².

PRESUPUESTO DE OBRA

Ítem 1) Base Granular B° Cabero:

1.552 m² x 33,00 \$/m² = \$ 51.216,00

Ítem 2) Carpeta Asfáltica B° Cabero

1.552 m² x 61,40 \$/m² = \$ 95.292,80

TOTAL: \$ 146.508,80

Son Pesos ciento cuarenta y seis mil quinientos ocho con 80/100.-----

ANEXO II

CÓMPUTOS MÉTRICOS B° CABERO

Calle	Entre calles	Largo	Ancho	Superficie
H. Cuadros	Ambrosetti y C. Vega	107,00 mts	7,90 mts.	845,30 m ²
Carlos Vega	H. Cuadros y T. Acuña	89,50 mts	7,90 mts.	707,05 m ²
Superficie Total				1.552,35 m ²
Superficie Contractual Adoptada				1.552 m ²

OBRA: Carpeta asfáltica de Barrio Cabero Calles H. Cuadros y Carlos Vega.

ANEXO III

ANÁLISIS de PRECIOS UNITARIOS

Precios base: Abril de 2010

Ítem 1) Base granular (m2)

espesor: 20 cm.

1.a) Ejecución:

Equipo:

1 Motoniveladora	120 HP	\$ 560.000,00
1 Tractor	85 HP	\$ 200.000,00
1 Aplanadora vibratoria	80 HP	\$ 380.000,00
1 Rodillo neumático autopropulsado	90 HP	\$ 420.000,00
1 Regador de agua	32 HP	\$ 60.000,00
1 Motobomba	10 HP	\$ 5.000,00
1 Camión	120 HP	\$ 143.000,00

TOTAL 537 HP \$ 1.768.000,00

Rendimiento: **1.000 m²/día**

Costo Diario

Amortización e intereses:

\$ 1.768.000 x 8 h/d = 1.414,40 \$/día
10.000 hs.

Reparaciones y repuestos:

75 % de amortización: 0,75 x 1.414,40 \$/día = 1.060,80 \$/día

Combustibles:

Gasoil: 0,193 l/HP hs x 8 hs/d. x 537 HP x 3,47 \$/lts. = 2.877,07 \$/día

Lubricantes

30 % de combustibles: = 863,18 \$/día

Mano de obra:

Operarios : 9,50 op x 10 hs./día x 24,50 \$/hs. x 1,09 = 2.536,97 \$/día

Costo de Ejecución

8.752,36 \$/día

Incidencia Unitario: $\frac{8.752,36 \text{ $/día}}{1.000 \text{ m}^2/\text{día}} = 8,75 \text{ $/m}^2$

1 b) Materiales:

Triturado 0-25 : 0,50 x 0,20 m³/m² x 2,10 Tn/m³ x 42,28 \$/Tn = 8,88 \$/m²

Material árido : 0,30 x 0,20 m³/m² x 2,10 Tn/m³ x 25,00 \$/Tn = 3,15 \$/m²

Suelo selecc: 0,20 x 0,20 m³/m² x 2,10 Tn/m³ x 18,00 \$/Tn = 1,51 \$/m²

Costo Materiales : 13,54 \$/m²

COSTO TOTAL SUBÍTEM 1)

Ejecución 8,75 \$/m²
Materiales 13,54 \$/m²

COSTO UNITARIO = 22,29 \$/m²

Precio unitario

Precio ítem: 22,29 \$/m² x 1,48 = 33,00 \$/m²

Ítem 2) Carpeta asfáltica:

Ejecución de riegos asfálticos

Riego (m²)

1 Equipo de riego	20 HP	\$ 25.000,00
Herramientas menores		\$ 5.000,00
TOTAL	20 HP	\$ 30.000,00

Rendimiento: **650 m²/día**

Ejecución:

Amortización e intereses:

$$\frac{\$ 30.000 \times 8 \text{ h/d}}{10.000 \text{ hs.}} + \frac{\$ 30.000 \times 0,10 \times 8 \text{ h/d}}{2 \times 2.000 \text{ a}} = 30,00 \text{ \$/día}$$

Reparaciones y repuestos:

$$75 \% \text{ de amortización: } 0,75 \times 24,00 \text{ \$/día} = 18,00 \text{ \$/día}$$

Combustibles:

$$\text{Gasoil: } 0,15 \text{ l/HP hs} \times 8 \text{ hs/d.} \times 20 \text{ HP} \times 3,47 \text{ \$/lts.} = 83,28 \text{ \$/día}$$

$$\text{Calentamiento: } 25 \text{ lts./día} \times 3,47 \text{ \$/lts.} = 86,75 \text{ \$/día}$$

Lubricantes

$$30 \% \text{ de combustibles: } 0,30 \times 83,28 \text{ \$/día} = 24,98 \text{ \$/día}$$

Mano de obra:

$$\text{Oficial: } 1 \times 1,09 \times 345,00 \text{ \$/día: } 376,05 \text{ \$/día}$$

$$\text{Medio Oficial: } 1 \times 1,09 \times 295,00 \text{ \$/día: } 321,55 \text{ \$/día}$$

$$\underline{697,60 \text{ \$/día}}$$

$$\text{Vigilancia: } 10 \% = 69,76 \text{ \$/día}$$

$$\underline{767,36 \text{ \$/día}}$$

$$\underline{\underline{1.010,37 \text{ \$/día}}}$$

Costo por m²: $\frac{1.010,37 \text{ \$/día}}{650 \text{ m}^2/\text{día}} \approx \underline{\underline{1,55 \text{ \$/m}^2}} \text{ (riego imprimación)}$

Riego de Imprimación (m²):

$$\text{Ejecución ídem al Ítem "Riego de Liga" = } 1,55 \text{ \$/m}^2$$

$$\text{Materiales: } 0,00130 \text{ m}^3/\text{m}^2 \times 1,03 \times 0,98 \text{ Tn/m}^3 \times 1.260,00 \text{ \$/Tn.} \approx \underline{1,65 \text{ \$/m}^2}$$

$$\underline{\underline{3,20 \text{ \$/m}^2}}$$

COSTO SUBÍTEM: 3,20 \$/m²

Ejecución de carpeta asfáltica

a) Ejecución

Equipo:

1 Planta asfáltica		\$ 1.200.000
1 Cargador frontal 0,25 d/d/	30 HP	\$ 320.000
1 Terminadora asfáltica	70 HP	\$ 450.000
1 Rodillo neumático autopropulsado	90 HP	\$ 420.000
1 Aplanadora vibratoria	80 HP	\$ 380.000
3 Camiones	425 HP	\$ 430.000
Herramientas menores		\$ 5.000
TOTAL	695 HP	\$ 3.205.000

Rendimiento: **1.360 m²/día**

Costo Diario

Amortización e intereses:

$$\frac{\$ 3.205.000 \times 8 \text{ h/d}}{10.000 \text{ hs.}} + \frac{\$ 3.205.000 \times 0,10 \times 8 \text{ h/d}}{2 \times 2.000 \text{ a}} = 3.205,00 \text{ \$/día}$$

Reparaciones y repuestos:

$$75 \% \text{ de amortización: } 0,75 \times 2.564,00 \text{ \$/día} = 1.923,00 \text{ \$/día}$$

Combustibles:

$$\text{Gasoil: } 0,15 \text{ l/HP hs} \times 8 \text{ hs/d.} \times 695 \text{ HP} \times 3,47 \text{ \$/l} = 2.893,98 \text{ \$/día}$$

$$\text{Calentamiento: } 300 \text{ Tn/d.} \times 10 \text{ lts./Tn.} \times 3,47 \text{ \$/lts.} = 10.410,00 \text{ \$/día}$$

Lubricantes:

$$30 \% \text{ de combustibles } 0,30 \times 2.893,98 \text{ \$/día} = 868,19 \text{ \$/día}$$

Mano de obra:

$$\text{Oficial especializado: } 2 \times 345,00 \text{ \$/día} \times 1,09 = 752,10 \text{ \$/día}$$

$$\text{Oficial: } 8 \times 295,00 \text{ \$/día} \times 1,09 = 2.572,40 \text{ \$/día}$$

$$\text{Ayudante: } 5 \times 245,00 \text{ \$/día} \times 1,09 = \underline{1.335,25 \text{ \$/día}}$$

$$\underline{4.659,75 \text{ \$/día}}$$

$$\text{Ejecución total de costo diario} = \underline{\underline{23.959,92 \text{ \$/día}}}$$

Incidencia por toneladas: $\frac{23.959,92 \text{ \$/día}}{1.360 \text{ m}^2/\text{día}} = \underline{\underline{17,63 \text{ \$/m}^2}}$

b) Materiales: (por tonelada de mezcla)

$$\text{Agregado grueso: } 0,40 \text{ Tn/Tn} \times 58,50 \text{ \$/Tn} = 23,40 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Arena triturada: } 0,33 \text{ Tn/Tn} \times 31,20 \text{ \$/Tn} = 10,30 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Arena silicia: } 0,21 \text{ Tn/Tn} \times 17,80 \text{ \$/Tn} = 3,74 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Cemento asfáltico: } 0,060 \text{ Tn/Tn} \times 1.685,00 \text{ \$/Tn} = 101,10 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Otros:} = \underline{0,82 \text{ \$/Tn}}$$

$$\text{Subtotal : } \underline{\underline{138,54 \text{ \$/Tn}}}$$

$$\text{Desperdicios 5 \% : } \underline{6,93 \text{ \$/Tn}}$$

Incidencia por tonelada : **145,47 \$/Tn**

Equivale 5 cm: 17,45 \$/m²

c) Flete de mezcla asfáltica

Flete: 0,32 \$/Tn Km x 10 Km = 3,20 \$/Tn.
 TOTAL = **3,20 \$/Tn.**

Costo del Subitem

Riego asfáltico 3,20 \$/m²
 Flete 3,20 \$/m²
 Ejecución 17,63 \$/m²
 Materiales 17,45 \$/m²

TOTAL = **41,48 \$/m²**

Costo carpeta asfáltica: 41,48 \$/m²

Precio ítem

Precio unitario: 41,48 \$/ m2 x 1.48 ≈ 61,40 \$/tn

COEFICIENTE DE IMPACTO

Costos directos	100,00 u.
7 % Costos indirectos	7,00 u.
8 % Gastos generales	8,00 u.
<hr/>	
Sub-total :	115,00 u.
Beneficios	5,00 U.
<hr/>	
Subtotal :	120,00 u.
Ingresos Brutos 2,5 %	3,00 u.
IVA 21 %	25,20 u.
<hr/>	

TOTAL : 148,20 u.

ADOPTO COEFICIENTE: **1,48**

ANEXO IV (CROQUIS)

ORDENANZA N° Or. 3242/2010 – ANEXO II

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS														
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFÁLTICA	m ² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m ² A EJEC.	A PRORR TEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	1	3	4	10	B	10	C. Vega (40%)	9,20	9,20	3,85	35,42	1,40	49,66	53,13
2	1	3	4	11	B	11	C. Vega	10,10	10,10	3,85	38,89	1,40	54,52	
3	1	3	4	12	B	12	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	
4	1	3	4	13	B	13	C. Vega	10,30	10,30	3,85	39,66	1,40	55,60	
5	1	3	4	14	B	14	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	
6	1	3	4	15	B	15	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	
7	1	3	4	16	B	16	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	

TOTAL		70,20		270,27		378,92	53,13
-------	--	-------	--	--------	--	---------------	--------------

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFÁLTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A EJEC.	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	1	3	5	29	A	27	C. Vega (40%)	6,88	6,88	3,85	26,49	1,40	37,14	39,73
2	1	3	5	30	A	28	C. Vega	13,00	13,00	3,85	50,05	1,40	70,17	
3	1	3	5	2	A	6	C. Vega	11,00	11,00	3,85	42,35	1,40	59,37	
4	1	3	5	3	A	7	C. Vega	11,00	11,00	3,85	42,35	1,40	59,37	
5	1	3	5	22	A	8a	C. Vega	10,85	10,85	3,85	41,77	1,40	58,57	
6	1	3	5	23	A	9/8b	C. Vega	10,95	10,95	3,85	42,16	1,40	59,10	
7	1	3	5	12	A	10a	C. Vega	10,00	18,60	3,85	72,04	1,40	101,00	
							H. Cuadros (40%)	8,60		3,90				
8	1	3	5	13	A	10b	H. Cuadros	21,50	21,50	3,90	83,85	1,40	117,56	
9	1	3	5	14	A	H	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
10	1	3	5	15	A	G	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
11	1	3	5	16	A	F	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
12	1	3	5	17	A	E	H. Cuadros	11,00	11,00	3,90	42,90	1,40	60,15	
TOTAL									144,78		560,96		786,46	90,04

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFÁLTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A EJEC.	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	1	3	46	1	5	20	H. Cuadros	12,00	12,00	3,90	46,80	1,40	65,61	
2	1	3	46	19	5	14	H. Cuadros (40%)	8,80	8,80	3,90	34,32	1,40	48,12	51,48
3	1	3	46	20	5	15	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
4	1	3	46	21	5	16	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
5	1	3	46	22	5	17	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
6	1	3	46	23	5	18	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
7	1	3	46	24	5	19	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
TOTAL									70,80		276,12		387,12	51,48

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS

FRENTISTAS	DESIGNACIÓN CATASTRAL			TOTAL (m) DE FRENTE	A PRORRATEAR (m²)	TOTAL (m²) POR FRENTISTAS
	C	S	M			
7	1	3	4	70,20	53,13	270,27
12	1	3	5	144,78	90,04	560,96

7	1	3	46	70,80	51,48	276,12
26	TOTAL			285,78	194,65	1.107,35
TOTAL m ² A COBRAR POR MANZANA						
FRENTISTAS	DESIGNACIÓN CATASTRAL			m ² A COBRAR		
	C	S	M			
7	1	3	4	378,92		
12	1	3	5	786,46		
7	1	3	46	387,12		
26	TOTAL			1.552,50		
Costo total de la Obra				m ² a ejecutar	x \$/m ² de Carpeta Asfáltica	COSTO TOTAL
				1.552,50		-

RIO TERCERO, 12 de agosto de 2010

ORDENANZA N° Or 3243/2010 C.D.

Y VISTO: La necesidad de contar con Seguro para cubrir los Riesgos del Trabajo conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24557, normas complementarias y sus modificaciones, como así también las que se dispongan en lo sucesivo en esta materia durante la vigencia de póliza.

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Contratación Directa efectuada mediante Decreto N° 320/2006 correspondiente a la Licitación Pública N° 07/2005, cuyos pliegos fueron aprobados por Ordenanza N° Or.2488/2005 C.D., el servicio es prestado por la Compañía La Segunda ART, por prórrogas dispuestas. Que la Ley 24557, en su artículo 27°) –Afiliación, inciso 4 establece: “La renovación del contrato será automática, aplicándose el Régimen de Alicuotas vigente a la fecha de la renovación” y en su inciso 5: “La rescisión del contrato de afiliación estará supeditada a la firma de un nuevo contrato por parte del empleador con otra ART o a su incorporación en el régimen de autoseguro.”

Que no se ha desarrollado proceso para contratar con una nueva compañía, ya que la actual, La Segunda ART, viene prestando el servicio en las condiciones pactadas, y ha ofrecido una disminución en los valores dinerarios a abonar retroactivo, lo que resulta conveniente a los intereses del Municipio.

Que la prestación de esta cobertura es una obligación ineludible para el empleador, por lo que deben tomarse los recaudos para continuar contando con la cobertura sobre accidentes del trabajo del personal.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)– AUTORÍZASE la contratación directa con la empresa LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., CUIT N° 30-68913348-3, con domicilio en calle Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 de la ciudad de ROSARIO, Pcia. de Santa Fe para la provisión de Seguro para cubrir los Riesgos del Trabajo conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24557, normas complementarias y sus modificaciones, como así también las que se dispongan en lo sucesivo en esta materia durante la vigencia de la póliza, que cubra todos los riesgos derivados de Accidentes de Trabajo; Muerte, Incapacidades permanentes parciales y/o absolutas, accidentes in-itinere, asistencia médica – farmacéutica con responsabilidad civil hacia el personal con relación de dependencia, para todo el plantel que desempeñan tareas administrativas y de servicios y al personal que reviste en condición de contratado conforme al detalle que mensualmente suministre la Municipalidad, a partir del 01/08/2010, por doce (12) meses, con opción a prórroga por dos periodos, siempre que medie acuerdo entre las partes.

Art.2°)– CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la continuidad de la prestación, desde el vencimiento del Contrato anterior suscripto con LA SEGUNDA ART, conforme las previsiones de la Ley 24557, artículo 27° inciso 4°.

Art.3°)– ABÓNENSE las alícuotas conforme los siguientes valores:

1. Monto fijo por persona: \$1,14 (Pesos uno con catorce centavos), más \$0,60 (Sesenta centavos) por cada trabajador, correspondiente al Fondo para Fines Específicos.
2. Porcentaje sobre remuneraciones: 0,72%.

Art.4°)– IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.08 Seguros en General, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5°)– DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°997/2010 de fecha 18.08.2010.

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 18 DE AGOSTO DE 2010.



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO IV – N°146
Río Tercero (Cba.), 18 de Agosto de 2010
E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 12 de agosto de 2010

ORDENANZA N° Or 3242/2010 C.D.

Y VISTO: Que en el Plan de Obras Públicas para el ejercicio 2010, se incluyó la obra de pavimentación de un sector de Barrio Cabero.

Y CONSIDERANDO: Que el proyecto de obra prevé la necesidad de ejecutar base granular y carpeta asfáltica en la calle Carlos Vega, entre calles Tristán Acuña e Hilario Cuadros, e Hilario Cuadros entre Carlos Vega y Juan Bautista Ambrosetti, lo que representa una superficie cubierta de 1.500 m².

Que la concreción de la obra implica un considerable beneficio para los propietarios de los inmuebles del sector y la consecuente revalorización ante este servicio.

Que debe disponerse la efectiva ejecución del proyecto presentado, y disponer la contribución por mejoras que se genera.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- DISPÓNESE la ejecución de la Obra de Base Granular y Carpeta Asfáltica en la calles Carlos Vega, entre Tristán Acuña e Hilario Cuadros, e Hilario Cuadros entre Carlos Vega y Juan Bautista Ambrosetti de Barrio Cabero, conforme al proyecto de obra elaborad y **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero para su ejecución, conforme modelo de Contrato que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Art.2°)- DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas beneficiados por la obra, la contribución por mejoras que se genere, conforme a los montos y condiciones que surgen del monto de obra y que se establecen en la presente Ordenanza.

Art.3°)- FIJASE la contribución a abonar por los frentistas de los sectores determinados en el artículo 1° de la Ordenanza, conforme los siguientes valores unitarios:

Ítem 1) Base Granular: 33,00 \$/m²

Son Pesos treinta y tres.

Ítem 2) Carpeta asfáltica: 61,40 \$/m²

Son Pesos sesenta y uno con cuarenta centavos.

A la sumatoria de los ítem 1 y 2 debe adicionarse un 8,27% en concepto de gastos de administración, impresión, distribución, mora e incobrabilidad.

Art.4°)- Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

Art.5°)- El Certificado liquidatorio de la contribución será emitido por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad.

Art.6°)- Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art.7°)- Pago de las Obras: Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos en las cajas recaudadoras en sede municipal.

Art.8°)- Prorrateo del Costo de la Obra: El costo total y definitivo de la obra, será prorrateado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. a) En el caso de los lotes en esquina cuando ambos lados se vean afectados por la obra tributarán por el 100% del lado de menor metraje y por el 40% del lado de mayor metraje hasta 35 metros de frente; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. b) Los lotes con frentes a dos calles (no esquina) abonarán el 100% de lado menor y el 40% del lado restante hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. Los propietarios que en un plazo no mayor a diez años, subdividan el lote, se harán responsables del pago del 60% restante, correspondiente al lado que se abona el 40%. Dicho importe se afectará al fondo de obras públicas. c) Los lotes en esquina, cuyo lado menor tenga pavimento existente abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. d) Los lotes en esquina cuyo lado mayor tenga pavimento abonarán el 100% de su lado menor. e) Los lotes en esquina cuyo lado menor no se ejecute pavimento abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de frente; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. f) Los lotes en esquina cuyo

lado mayor se no ejecute pavimento abonarán el 100% de su lado menor. g) Los lotes internos con acceso a calle por pasillos, abonarán los metros de frente de dicho pasillo, más el 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. h) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. i) Los lotes en esquina que posean más de una unidad funcional, no declaradas como PH a la sanción de la presente, abonarán el 100% de cada lado. j) En manzanas sin lotear se calcula el total de los metros de frente.

Art.9º)- El pago de la obra se realizará de la siguiente manera:

- a) Al contado hasta la fecha de vencimiento de pago de la primera cuota del plan de pago a plazos, con un 7,64% de descuento sobre valor de obra
- b) A plazo:
 - a. Hasta seis (6) cuotas mensuales consecutivas: 3,82% de descuento sobre valor de obra
 - b. Hasta doce (12) cuotas mensuales consecutivas: valor neto de la obra
 - c. Hasta dieciocho (18) cuotas con el 1% de interés mensual directo
 - d. Hasta veinticuatro (24) cuotas con el 1% de interés mensual directo
 - e. Hasta treinta y seis (36) cuotas con el 1% de interés mensual directo

Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio – económicas.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

Art.10º)- Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota deberá ser pagado llevando inserto el monto de la misma a la fecha real de vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

Art.11º)- Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra: La notificación al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por 3 (tres) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

Art.12º)- Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la obra supere el 36%(treinta y seis por ciento) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

Art.13º)- Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

Art.14º)- Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

Art.15º)- Cualquiera otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

Art.16º)- En caso de disponerse la no ejecución de la obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

Art.17º)- FORMA parte de la presente Ordenanza el catastro de obra correspondiente al sector, como Anexo II.

Art.18º)- Los frentistas beneficiados por la presente obra, en caso de solicitar la conexión de futuros servicios domiciliarios (agua corriente, energía eléctrica domiciliaria, conexión a red colectora de líquidos cloacales) y toda otra tarea que implique rompimiento de la calzada, deberán asumir a su exclusivo cargo el costo de reparación, por lo que la prestataria de los servicios, tomará los recaudos que correspondan al momento de la ejecución de la futura conexión.

Art.19º)- IMPÚTENSE los ingresos a 1.1.3.01.20) C.Cuneta y Pavimento Diversos Barrios – Rec.Dir. y 1.1.3.02.20) C.Cuneta y Pavimento Diversos Barrios-Rec.Terc. y los egresos a la Partida 2.1.08.01.1.11) Otras Obras de Pavimentación, la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.20º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°996/2010 de fecha 18.08.2010.-

ORDENANZA N° Or. 3242/2010 – ANEXO I
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE CARPETA ASFÁLTICA DE BARRIO CABERO
Calles H. Cuadros y Carlos Vega

En la ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, a los (....) días del mes de Marzo de 2010, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. Luis Alberto BROUWER de KONING, el Secretario de Gobierno, Coordinación y Asuntos Institucionales Lic. Mariana González, la Secretaria de Hacienda, Sra. Beatriz FERREYRA y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Horacio SANCHEZ, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Alberdi esq. Alsina de esta Ciudad de Río Tercero, por una parte y por la otra la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. DE RÍO TERCERO, con domicilio en Deán Funes 15 de la ciudad de Río Tercero, representada en este acto por su Presidente Sr. David Antonio BADINO DNI N° 8.116.458, su Secretario Sr. Pedro Arturo VÉLEZ DNI N° 7.870.117 y su Tesorero Sr. Antonio Luciano BADINO DNI N° 10.250.481, en adelante LA COOPERATIVA, convienen en celebrar el "CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CARPETA ASFÁLTICA de BARRIO CABERO Calles H. Cuadros y Carlos Vega" que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA COOPERATIVA y esta acepta realizar las obras de Base Granular y Carpeta Asfáltica en las calles de Barrio Cabero que se detallan en el PLANO adjunto al presente y que corresponden a las siguientes calles y comprenden los siguientes trabajos:

- Calle H. Cuadros entre calles Ambrosetti y Carlos Vega
- Calle Carlos Vega entre H. Cuadros y Tristán Acuña.

- **BASE GRANULAR:** compactación de subrasante, provisión y compactación de base granular de 15 cm. de espesor.
- **CARPETA ASFÁLTICA:** Provisión de materiales, elaboración, fletes e instalación de carpeta asfáltica en caliente de 5 cm. de espesor, previo riego asfáltico.

Los trabajos se desarrollarán en las calles que se detallan en el ANEXO II "Cómputo métrico" y "Plano de obra" que forman parte del presente contrato.

SEGUNDA: Plazos de ejecución. Se establece como plazo de ejecución de la presente obra en cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma del acta de replanteo, la que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha de firma del presente contrato. No serán considerados como tiempo de ejecución de los trabajos los días en que se presenten cuestiones de fuerza mayor, climáticas, lluvias y/o sus consecuencias que impidan el normal desarrollo de los trabajos contratados y/o no sea aconsejable técnicamente la ejecución de los trabajos hasta tanto las condiciones climáticas y del suelo así lo permitan. A los efectos de la comunicación técnica entre las partes se llevará un libro de Órdenes de Servicios y Notas de Pedidos, foliado, numerado y por triplicado. Los plazos de obra podrán ser modificados entre las partes a través de los libros de obras.

TERCERA: Provisión de materiales, mano de obra y equipos. La Cooperativa proveerá los materiales, mano de obra y equipos necesarios y suficientes para la ejecución de los trabajos contratados.

CUARTA: Proyecto y Dirección Técnica: La Municipalidad tendrá a su cargo la elaboración del Proyecto Técnico de la obra a ejecutar y la Dirección Técnica de la misma. Ello a través de un profesional de la Ingeniería Civil con título y matrícula habilitante.

QUINTA: La Cooperativa asume la responsabilidad por las eventuales consecuencias emergentes de los actos u omisiones causadas con motivo y en oportunidad de ejecutar los trabajos contratados.

SEXTA: Aspecto Económico. El sistema de contratación y pago de la obra será por unidad de medida de los ítems taxativamente incluidos en la planilla de presupuesto en ANEXO I y de conformidad a la planilla de cómputo métrico establecida en ANEXO II. Se entenderán realizados los trabajos una vez que se vayan certificando la ejecución de las tareas que integran el Proyecto de Obra. Los ítems unitarios y sus descripciones son los siguientes:

ÍTEM 1) BASE GRANULAR: Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas por trabajos de provisión y compactación de base granular de 15 cm. de espesor, incluyendo los trabajos de replanteo, excavación y retiro de material sobrante y compactación de subrasante. La superficie estimada del ítem es de 1.552 m².

Precio Unitario: Es de Pesos treinta y tres, incluido impuestos el metro cuadrado (33,00 \$/m²), supeditado a las variaciones que se establecen en el presente contrato.

ÍTEM 2) CARPETAS ASFÁLTICA: Provisión de mano de obra, materiales, equipos, fletes y herramientas por trabajos de imprimación bituminosa y carpeta asfáltica en caliente de 5 cm. de espesor.

Precio Unitario: Es de Pesos sesenta y uno con cuarenta centavos, incluidos impuestos al metro cuadrado (61,40 \$/m²), supeditado a las variaciones que se establecen en el presente contrato. La superficie estimada del ítem es de 1.552 m².

VALOR TOTAL ÍTEM ESTIMADO: El valor total estimado del presente contrato corresponde a base granular y carpeta asfáltica y asciende a la suma de Pesos ciento cuarenta y seis mil quinientos y ocho con ochenta centavos impuestos incluidos (\$ 146.508,80), supeditado a la medición final.

SÉPTIMA: Forma de pago. La Municipalidad realizará el pago de la siguiente manera:

a-) Por certificados de obra, las que serán mensuales y se confeccionarán y/o emitirán entre los días primero al cinco (1 al 5) del mes siguiente al correspondiente al período de ejecución de las tareas. El pago de cada certificado, se realizará a los treinta (30) días corridos de la fecha de emisión de cada certificación. **b-)** Por anticipo que disponga el Ejecutivo Municipal. Los importes que se anticipen congelarán el precio vigente al día del pago en la proporción de obra que dichos importes representen.

Fondo de Reparación: A los fines de constituir el fondo de reparos LA MUNICIPALIDAD retendrá el 5% (cinco por ciento) de cada Certificado de Avance de Obra, el que responderá por los vicios de construcción y defectos que se notaren en la obra, hasta su recepción definitiva. Su devolución se efectuará cuando la Sec. de Obras y Servicios Públicos extienda la Recepción Definitiva. Al efectuar cada pago LA MUNICIPALIDAD efectuará los descuentos que correspondan en concepto de Impuestos Provinciales y Nacionales, en su carácter de agente de retención. Al efectuar cada pago se producirá automáticamente y la certificación será título ejecutivo suficiente para su cobro por vía judicial, vencido el plazo de pago, un interés mensual a favor de la Cooperativa igual a la tasa pasiva determinada por el BCRA con un plus del 20% (veinte por ciento) sobre la misma.

Suspensión de los trabajos por falta de pago: La Cooperativa podrá suspender los trabajos de ejecución de las obras contratadas, en el supuesto de no pago de las certificaciones. Tal suspensión deberá ser comunicada en el libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, con una antelación de cinco (5) días hábiles previos, sin perjuicio de su derecho a reclamar judicialmente aquello que se encuentre ejecutado.

OCTAVA: Recepción de la Obra. La Municipalidad se reserva el derecho de recepcionar provisoriamente la obra, estableciéndose un plazo de garantía de obra de doce meses (12 meses) contados a partir de la fecha de recepción provisoria. Vencido el plazo de garantía señalado, la recepción provisoria se transformará automáticamente en recepción definitiva.

NOVENA: Derechos de ocupación. La Cooperativa estará exceptuada del pago de los derechos de ocupación de la vía pública establecidos en la Ordenanza General Tarifaria en todo lo referente a la ejecución de la presente obra.

DÉCIMA: Garantía de contrato. La Cooperativa garantiza el cumplimiento del presente contrato por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente por todo el período de la ejecución, la que queda constituida con Póliza de Seguro N° de la Compañía que en este acto se acompaña. La devolución de esta garantía se producirá una vez recepcionada en forma provisoria la obra.

UNDECIMA: Los frentistas beneficiados por la presente obra, en caso de solicitar la conexión de futuros servicios domiciliarios (agua corriente, energía eléctrica domiciliaria, conexión a red colectora de líquidos cloacales) y toda otra tarea que implique rompimiento de la calzada, deberán asumir a su exclusivo cargo el costo de reparación, por lo que la

prestataria de los servicios, COOPERATIVA, asume la obligación de tomar los recaudos que correspondan al momento de la ejecución de la futura conexión.

DUODÉCIMA: A los efectos del presente, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderle, constituyendo a tales efectos domicilios en los ya referidos supra. Leído que fue en alta voz y posterior ratificación, las partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor a un mismo efecto, dos para cada una de ellas, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento del presente.

ANEXO I

**PRECIOS UNITARIOS
PRESUPUESTO DE OBRA**

Ítem 1) Base Granular: 33,00 \$/m².
Ítem 2) Carpeta Asfáltica: 61,40 \$/m².

PRESUPUESTO DE OBRA

Ítem 1) Base Granular B° Cabero:
1.552 m² x 33,00 \$/m² = \$ 51.216,00
Ítem 2) Carpeta Asfáltica B° Cabero
1.552 m² x 61,40 \$/m² = \$ 95.292,80

TOTAL: \$ 146.508,80

Son Pesos ciento cuarenta y seis mil quinientos ocho con 80/100.-----

ANEXO II

CÓMPUTOS MÉTRICOS B° CABERO

Calle	Entre calles	Largo	Ancho	Superficie
H. Cuadros	Ambrosetti y C. Vega	107,00 mts	7,90 mts.	845,30 m ²
Carlos Vega	H. Cuadros y T. Acuña	89,50 mts	7,90 mts.	707,05 m ²
Superficie Total				1.552,35 m ²
Superficie Contractual Adoptada				1.552 m ²

OBRA: Carpeta asfáltica de Barrio Cabero Calles H. Cuadros y Carlos Vega.

ANEXO III

ANÁLISIS de PRECIOS UNITARIOS

Precios base: Abril de 2010

Ítem 1) Base granular (m2) espesor: 20 cm.

1.a) Ejecución:

Equipo:

1 Motoniveladora	120 HP	\$ 560.000,00
1 Tractor	85 HP	\$ 200.000,00
1 Aplanadora vibratoria	80 HP	\$ 380.000,00
1 Rodillo neumático autopropulsado	90 HP	\$ 420.000,00
1 Regador de agua	32 HP	\$ 60.000,00
1 Motobomba	10 HP	\$ 5.000,00
1 Camión	120 HP	\$ 143.000,00

TOTAL 537 HP \$ 1.768.000,00

Rendimiento: **1.000 m²/día**

Costo Diario

Amortización e intereses:

$\$ 1.768.000 \times 8 \text{ h/d} = 1.414,40 \text{ \$/día}$
10.000 hs.

Reparaciones y repuestos:

75 % de amortización: $0,75 \times 1.414,40 \text{ \$/día} = 1.060,80 \text{ \$/día}$

Combustibles:

Gasoil: $0,193 \text{ l/HP hs} \times 8 \text{ hs/d.} \times 537 \text{ HP} \times 3,47 \text{ \$/lts.} = 2.877,07 \text{ \$/día}$

Lubricantes

30 % de combustibles: $= 863,18 \text{ \$/día}$

Mano de obra:

Operarios: $9,50 \text{ op} \times 10 \text{ hs./día} \times 24,50 \text{ \$/hs.} \times 1,09 = 2.536,97 \text{ \$/día}$

Costo de Ejecución

8.752,36 \\$/día

Incidencia Unitario: $\frac{8.752,36 \text{ \$/día}}{1.000 \text{ m}^2/\text{día}} = 8,75 \text{ \$/m}^2$

1 b) Materiales:

Triturado 0-25: $0,50 \times 0,20 \text{ m}^3/\text{m}^2 \times 2,10 \text{ Tn/m}^3 \times 42,28 \text{ \$/Tn} = 8,88 \text{ \$/m}^2$

Material árido: $0,30 \times 0,20 \text{ m}^3/\text{m}^2 \times 2,10 \text{ Tn/m}^3 \times 25,00 \text{ \$/Tn} = 3,15 \text{ \$/m}^2$

Suelo selecc: $0,20 \times 0,20 \text{ m}^3/\text{m}^2 \times 2,10 \text{ Tn/m}^3 \times 18,00 \text{ \$/Tn} = 1,51 \text{ \$/m}^2$

Costo Materiales: 13,54 \\$/m²

COSTO TOTAL SUBÍTEM 1)

Ejecución 8,75 \$/m²
Materiales 13,54 \$/m²

COSTO UNITARIO = 22,29 \$/m²

Precio unitario

Precio ítem: 22,29 \$/m² x 1,48 = 33,00 \$/m²

Ítem 2) Carpeta asfáltica:

Ejecución de riegos asfálticos

Riego (m²)

1 Equipo de riego	20 HP	\$ 25.000,00
Herramientas menores		\$ 5.000,00
TOTAL	20 HP	\$ 30.000,00

Rendimiento: **650 m²/día**

Ejecución:

Amortización e intereses:

$$\frac{\$ 30.000 \times 8 \text{ h/d}}{10.000 \text{ hs.}} + \frac{\$ 30.000 \times 0,10 \times 8 \text{ h/d}}{2 \times 2.000 \text{ a}} = 30,00 \text{ \$/día}$$

Reparaciones y repuestos:

$$75 \% \text{ de amortización: } 0,75 \times 24,00 \text{ \$/día} = 18,00 \text{ \$/día}$$

Combustibles:

$$\text{Gasoil: } 0,15 \text{ l/HP hs} \times 8 \text{ hs/d.} \times 20 \text{ HP} \times 3,47 \text{ \$/lts.} = 83,28 \text{ \$/día}$$

$$\text{Calentamiento: } 25 \text{ lts./día} \times 3,47 \text{ \$/lts.} = 86,75 \text{ \$/día}$$

Lubricantes

$$30 \% \text{ de combustibles: } 0,30 \times 83,28 \text{ \$/día} = 24,98 \text{ \$/día}$$

Mano de obra:

$$\text{Oficial: } 1 \times 1,09 \times 345,00 \text{ \$/día: } 376,05 \text{ \$/día}$$

$$\text{Medio Oficial: } 1 \times 1,09 \times 295,00 \text{ \$/día: } 321,55 \text{ \$/día}$$

$$\underline{697,60 \text{ \$/día}}$$

$$\text{Vigilancia: } 10 \% = 69,76 \text{ \$/día}$$

$$\underline{767,36 \text{ \$/día}}$$

$$\underline{\underline{1.010,37 \text{ \$/día}}}$$

Costo por m²: $\frac{1.010,37 \text{ \$/día}}{650 \text{ m}^2/\text{día}} \approx \underline{\underline{1,55 \text{ \$/m}^2}}$ (riego imprimación)

Riego de Imprimación (m²):

$$\text{Ejecución ídem al Ítem "Riego de Liga" = } 1,55 \text{ \$/m}^2$$

$$\text{Materiales: } 0,00130 \text{ m}^3/\text{m}^2 \times 1,03 \times 0,98 \text{ Tn/m}^3 \times 1.260,00 \text{ \$/Tn.} \approx 1,65 \text{ \$/m}^2$$

$$\underline{\underline{3,20 \text{ \$/m}^2}}$$

COSTO SUBÍTEM: 3,20 \$/m²

Ejecución de carpeta asfáltica

a) Ejecución

Equipo:

1 Planta asfáltica		\$ 1.200.000
1 Cargador frontal 0,25 d/d/	30 HP	\$ 320.000
1 Terminadora asfáltica	70 HP	\$ 450.000
1 Rodillo neumático autopropulsado	90 HP	\$ 420.000
1 Aplanadora vibratoria	80 HP	\$ 380.000
3 Camiones	425 HP	\$ 430.000
Herramientas menores		\$ 5.000
TOTAL	695 HP	\$ 3.205.000

Rendimiento: **1.360 m²/día**

Costo Diario

Amortización e intereses:

$$\frac{\$ 3.205.000 \times 8 \text{ h/d}}{10.000 \text{ hs.}} + \frac{\$ 3.205.000 \times 0,10 \times 8 \text{ h/d}}{2 \times 2.000 \text{ a}} = 3.205,00 \text{ \$/día}$$

Reparaciones y repuestos:

$$75 \% \text{ de amortización: } 0,75 \times 2.564,00 \text{ \$/día} = 1.923,00 \text{ \$/día}$$

Combustibles:

$$\text{Gasoil: } 0,15 \text{ l/HP hs} \times 8 \text{ hs/d.} \times 695 \text{ HP} \times 3,47 \text{ \$/l} = 2.893,98 \text{ \$/día}$$

$$\text{Calentamiento: } 300 \text{ Tn/d.} \times 10 \text{ lts./Tn.} \times 3,47 \text{ \$/lts.} = 10.410,00 \text{ \$/día}$$

Lubricantes:

$$30 \% \text{ de combustibles } 0,30 \times 2.893,98 \text{ \$/día} = 868,19 \text{ \$/día}$$

Mano de obra:

$$\text{Oficial especializado: } 2 \times 345,00 \text{ \$/día} \times 1,09 = 752,10 \text{ \$/día}$$

$$\text{Oficial: } 8 \times 295,00 \text{ \$/día} \times 1,09 = 2.572,40 \text{ \$/día}$$

$$\text{Ayudante: } 5 \times 245,00 \text{ \$/día} \times 1,09 = 1.335,25 \text{ \$/día}$$

$$\underline{4.659,75 \text{ \$/día}}$$

$$\text{Ejecución total de costo diario} = \underline{\underline{23.959,92 \text{ \$/día}}}$$

Incidencia por toneladas: $\frac{23.959,92 \text{ \$/día}}{1.360 \text{ m}^2/\text{día}} = \underline{\underline{17,63 \text{ \$/m}^2}}$

b) Materiales: (por tonelada de mezcla)

$$\text{Agregado grueso: } 0,40 \text{ Tn/Tn} \times 58,50 \text{ \$/Tn} = 23,40 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Arena triturada: } 0,33 \text{ Tn/Tn} \times 31,20 \text{ \$/Tn} = 10,30 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Arena silicia: } 0,21 \text{ Tn/Tn} \times 17,80 \text{ \$/Tn} = 3,74 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Cemento asfáltico: } 0,060 \text{ Tn/Tn} \times 1.685,00 \text{ \$/Tn} = 101,10 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Otros:} = \underline{0,82 \text{ \$/Tn}}$$

$$\text{Subtotal : } \underline{\underline{138,54 \text{ \$/Tn}}}$$

$$\text{Desperdicios 5 \% : } \underline{6,93 \text{ \$/Tn}}$$

Incidencia por tonelada : **145,47 \$/Tn**

Equivale 5 cm: 17,45 \$/m²

c) Flete de mezcla asfáltica

Flete: 0,32 \$/Tn Km x 10 Km = 3,20 \$/Tn.
 TOTAL = **3,20 \$/Tn.**

Costo del Subitem

Riego asfáltico 3,20 \$/m²
 Flete 3,20 \$/m²
 Ejecución 17,63 \$/m²
 Materiales 17,45 \$/m²

TOTAL = **41,48 \$/m²**

Costo carpeta asfáltica: 41,48 \$/m²

Precio ítem

Precio unitario: 41,48 \$/ m² x 1.48 ≈ 61,40 \$/tn

COEFICIENTE DE IMPACTO

Costos directos	100,00 u.
7 % Costos indirectos	7,00 u.
8 % Gastos generales	8,00 u.
Sub-total :	115,00 u.
Beneficios	5,00 U.
Subtotal :	120,00 u.
Ingresos Brutos 2,5 %	3,00 u.
IVA 21 %	25,20 u.

TOTAL : 148,20 u.

ADOPTO COEFICIENTE: **1,48**

ANEXO IV (CROQUIS)

ORDENANZA N° Or. 3242/2010 – ANEXO II

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS														
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFÁLTICA	m ² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m ² A EJEC.	A PRORR TEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	1	3	4	10	B	10	C. Vega (40%)	9,20	9,20	3,85	35,42	1,40	49,66	53,13
2	1	3	4	11	B	11	C. Vega	10,10	10,10	3,85	38,89	1,40	54,52	
3	1	3	4	12	B	12	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	
4	1	3	4	13	B	13	C. Vega	10,30	10,30	3,85	39,66	1,40	55,60	
5	1	3	4	14	B	14	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	
6	1	3	4	15	B	15	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	
7	1	3	4	16	B	16	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	

TOTAL					70,20	270,27	378,92	53,13
-------	--	--	--	--	-------	--------	--------	-------

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFÁLTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A EJEC.	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	1	3	5	29	A	27	C. Vega (40%)	6,88	6,88	3,85	26,49	1,40	37,14	39,73
2	1	3	5	30	A	28	C. Vega	13,00	13,00	3,85	50,05	1,40	70,17	
3	1	3	5	2	A	6	C. Vega	11,00	11,00	3,85	42,35	1,40	59,37	
4	1	3	5	3	A	7	C. Vega	11,00	11,00	3,85	42,35	1,40	59,37	
5	1	3	5	22	A	8a	C. Vega	10,85	10,85	3,85	41,77	1,40	58,57	
6	1	3	5	23	A	9/8b	C. Vega	10,95	10,95	3,85	42,16	1,40	59,10	
7	1	3	5	12	A	10a	C. Vega	10,00	18,60	3,85	72,04	1,40	101,00	50,31
							H. Cuadros (40%)	8,60		3,90				
8	1	3	5	13	A	10b	H. Cuadros	21,50	21,50	3,90	83,85	1,40	117,56	
9	1	3	5	14	A	H	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
10	1	3	5	15	A	G	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
11	1	3	5	16	A	F	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
12	1	3	5	17	A	E	H. Cuadros	11,00	11,00	3,90	42,90	1,40	60,15	
TOTAL									144,78		560,96		786,46	90,04

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFÁLTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A EJEC.	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	1	3	46	1	5	20	H. Cuadros	12,00	12,00	3,90	46,80	1,40	65,61	
2	1	3	46	19	5	14	H. Cuadros (40%)	8,80	8,80	3,90	34,32	1,40	48,12	51,48
3	1	3	46	20	5	15	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
4	1	3	46	21	5	16	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
5	1	3	46	22	5	17	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
6	1	3	46	23	5	18	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
7	1	3	46	24	5	19	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
TOTAL									70,80		276,12		387,12	51,48

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS

FRENTISTAS	DESIGNACIÓN CATASTRAL			TOTAL (m) DE FRENTE	A PRORRATEAR (m²)	TOTAL (m²) POR FRENTISTAS
	C	S	M			
7	1	3	4	70,20	53,13	270,27
12	1	3	5	144,78	90,04	560,96

7	1	3	46	70,80	51,48	276,12
26	TOTAL			285,78	194,65	1.107,35
TOTAL m² A COBRAR POR MANZANA						
FRENTISTAS	DESIGNACIÓN CATASTRAL			m ² A COBRAR		
	C	S	M			
7	1	3	4	378,92		
12	1	3	5	786,46		
7	1	3	46	387,12		
26	TOTAL			1.552,50		
Costo total de la Obra				m ² a ejecutar	x \$/m ² de Carpeta Asfáltica	COSTO TOTAL
				1.552,50		-

RIO TERCERO, 12 de agosto de 2010

ORDENANZA N° Or 3243/2010 C.D.

Y VISTO: La necesidad de contar con Seguro para cubrir los Riesgos del Trabajo conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24557, normas complementarias y sus modificaciones, como así también las que se dispongan en lo sucesivo en esta materia durante la vigencia de póliza.

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Contratación Directa efectuada mediante Decreto N° 320/2006 correspondiente a la Licitación Pública N° 07/2005, cuyos pliegos fueron aprobados por Ordenanza N° Or.2488/2005 C.D., el servicio es prestado por la Compañía La Segunda ART, por prórrogas dispuestas. Que la Ley 24557, en su artículo 27°) –Afiliación, inciso 4 establece: “La renovación del contrato será automática, aplicándose el Régimen de Alicuotas vigente a la fecha de la renovación” y en su inciso 5: “La rescisión del contrato de afiliación estará supeditada a la firma de un nuevo contrato por parte del empleador con otra ART o a su incorporación en el régimen de autoseguro.”

Que no se ha desarrollado proceso para contratar con una nueva compañía, ya que la actual, La Segunda ART, viene prestando el servicio en las condiciones pactadas, y ha ofrecido una disminución en los valores dinerarios a abonar retroactivo, lo que resulta conveniente a los intereses del Municipio.

Que la prestación de esta cobertura es una obligación ineludible para el empleador, por lo que deben tomarse los recaudos para continuar contando con la cobertura sobre accidentes del trabajo del personal.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)– AUTORÍZASE la contratación directa con la empresa LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., CUIT N° 30-68913348-3, con domicilio en calle Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 de la ciudad de ROSARIO, Pcia. de Santa Fe para la provisión de Seguro para cubrir los Riesgos del Trabajo conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24557, normas complementarias y sus modificaciones, como así también las que se dispongan en lo sucesivo en esta materia durante la vigencia de la póliza, que cubra todos los riesgos derivados de Accidentes de Trabajo; Muerte, Incapacidades permanentes parciales y/o absolutas, accidentes in-itinere, asistencia médica – farmacéutica con responsabilidad civil hacia el personal con relación de dependencia, para todo el plantel que desempeñan tareas administrativas y de servicios y al personal que reviste en condición de contratado conforme al detalle que mensualmente suministre la Municipalidad, a partir del 01/08/2010, por doce (12) meses, con opción a prórroga por dos periodos, siempre que medie acuerdo entre las partes.

Art.2°)– CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la continuidad de la prestación, desde el vencimiento del Contrato anterior suscripto con LA SEGUNDA ART, conforme las previsiones de la Ley 24557, artículo 27° inciso 4°.

Art.3°)– ABÓNENSE las alícuotas conforme los siguientes valores:

1. Monto fijo por persona: \$1,14 (Pesos uno con catorce centavos), más \$0,60 (Sesenta centavos) por cada trabajador, correspondiente al Fondo para Fines Específicos.
2. Porcentaje sobre remuneraciones: 0,72%.

Art.4°)– IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.08 Seguros en General, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5°)– DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°997/2010 de fecha 18.08.2010.

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 18 DE AGOSTO DE 2010.



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO IV – N°146
Río Tercero (Cba.), 18 de Agosto de 2010
E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 12 de agosto de 2010

ORDENANZA N° Or 3242/2010 C.D.

Y VISTO: Que en el Plan de Obras Públicas para el ejercicio 2010, se incluyó la obra de pavimentación de un sector de Barrio Cabero.

Y CONSIDERANDO: Que el proyecto de obra prevé la necesidad de ejecutar base granular y carpeta asfáltica en la calle Carlos Vega, entre calles Tristán Acuña e Hilario Cuadros, e Hilario Cuadros entre Carlos Vega y Juan Bautista Ambrosetti, lo que representa una superficie cubierta de 1.500 m².

Que la concreción de la obra implica un considerable beneficio para los propietarios de los inmuebles del sector y la consecuente revalorización ante este servicio.

Que debe disponerse la efectiva ejecución del proyecto presentado, y disponer la contribución por mejoras que se genera.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- DISPÓNESE la ejecución de la Obra de Base Granular y Carpeta Asfáltica en la calles Carlos Vega, entre Tristán Acuña e Hilario Cuadros, e Hilario Cuadros entre Carlos Vega y Juan Bautista Ambrosetti de Barrio Cabero, conforme al proyecto de obra elaborad y AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero para su ejecución, conforme modelo de Contrato que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Art.2°)- DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas beneficiados por la obra, la contribución por mejoras que se genere, conforme a los montos y condiciones que surgen del monto de obra y que se establecen en la presente Ordenanza.

Art.3°)- FIJASE la contribución a abonar por los frentistas de los sectores determinados en el artículo 1° de la Ordenanza, conforme los siguientes valores unitarios:

Ítem 1) Base Granular: 33,00 \$/m²

Son Pesos treinta y tres.

Ítem 2) Carpeta asfáltica: 61,40 \$/m²

Son Pesos sesenta y uno con cuarenta centavos.

A la sumatoria de los ítem 1 y 2 debe adicionarse un 8,27% en concepto de gastos de administración, impresión, distribución, mora e incobrabilidad.

Art.4°)- Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

Art.5°)- El Certificado liquidatorio de la contribución será emitido por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad.

Art.6°)- Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art.7°)- Pago de las Obras: Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos en las cajas recaudadoras en sede municipal.

Art.8°)- Prorrateo del Costo de la Obra: El costo total y definitivo de la obra, será prorrateado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. a) En el caso de los lotes en esquina cuando ambos lados se vean afectados por la obra tributarán por el 100% del lado de menor metraje y por el 40% del lado de mayor metraje hasta 35 metros de frente; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. b) Los lotes con frentes a dos calles (no esquina) abonarán el 100% de lado menor y el 40% del lado restante hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. Los propietarios que en un plazo no mayor a diez años, subdividan el lote, se harán responsables del pago del 60% restante, correspondiente al lado que se abona el 40%. Dicho importe se afectará al fondo de obras públicas. c) Los lotes en esquina, cuyo lado menor tenga pavimento existente abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. d) Los lotes en esquina cuyo lado mayor tenga pavimento abonarán el 100% de su lado menor. e) Los lotes en esquina cuyo lado menor no se ejecute pavimento abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de frente; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. f) Los lotes en esquina cuyo

lado mayor se no ejecute pavimento abonarán el 100% de su lado menor. g) Los lotes internos con acceso a calle por pasillos, abonarán los metros de frente de dicho pasillo, más el 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. h) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. i) Los lotes en esquina que posean más de una unidad funcional, no declaradas como PH a la sanción de la presente, abonarán el 100% de cada lado. j) En manzanas sin lotear se calcula el total de los metros de frente.

Art.9º)- El pago de la obra se realizará de la siguiente manera:

- a) Al contado hasta la fecha de vencimiento de pago de la primera cuota del plan de pago a plazos, con un 7,64% de descuento sobre valor de obra
- b) A plazo:
 - a. Hasta seis (6) cuotas mensuales consecutivas: 3,82% de descuento sobre valor de obra
 - b. Hasta doce (12) cuotas mensuales consecutivas: valor neto de la obra
 - c. Hasta dieciocho (18) cuotas con el 1% de interés mensual directo
 - d. Hasta veinticuatro (24) cuotas con el 1% de interés mensual directo
 - e. Hasta treinta y seis (36) cuotas con el 1% de interés mensual directo

Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio – económicas.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

Art.10º)- Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota deberá ser pagado llevando inserto el monto de la misma a la fecha real de vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

Art.11º)- Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra: La notificación al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por 3 (tres) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

Art.12º)- Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la obra supere el 36%(treinta y seis por ciento) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

Art.13º)- Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

Art.14º)- Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

Art.15º)- Cualquiera otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

Art.16º)- En caso de disponerse la no ejecución de la obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

Art.17º)- FORMA parte de la presente Ordenanza el catastro de obra correspondiente al sector, como Anexo II.

Art.18º)- Los frentistas beneficiados por la presente obra, en caso de solicitar la conexión de futuros servicios domiciliarios (agua corriente, energía eléctrica domiciliaria, conexión a red colectora de líquidos cloacales) y toda otra tarea que implique rompimiento de la calzada, deberán asumir a su exclusivo cargo el costo de reparación, por lo que la prestataria de los servicios, tomará los recaudos que correspondan al momento de la ejecución de la futura conexión.

Art.19º)- IMPÚTENSE los ingresos a 1.1.3.01.20) C.Cuneta y Pavimento Diversos Barrios – Rec.Dir. y 1.1.3.02.20) C.Cuneta y Pavimento Diversos Barrios-Rec.Terc. y los egresos a la Partida 2.1.08.01.1.11) Otras Obras de Pavimentación, la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.20º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°996/2010 de fecha 18.08.2010.-

ORDENANZA N° Or. 3242/2010 – ANEXO I
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE CARPETA ASFÁLTICA DE BARRIO CABERO
Calles H. Cuadros y Carlos Vega

En la ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, a los (....) días del mes de Marzo de 2010, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. Luis Alberto BROUWER de KONING, el Secretario de Gobierno, Coordinación y Asuntos Institucionales Lic. Mariana González, la Secretaria de Hacienda, Sra. Beatriz FERREYRA y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Horacio SANCHEZ, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Alberdi esq. Alsina de esta Ciudad de Río Tercero, por una parte y por la otra la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. DE RÍO TERCERO, con domicilio en Deán Funes 15 de la ciudad de Río Tercero, representada en este acto por su Presidente Sr. David Antonio BADINO DNI N° 8.116.458, su Secretario Sr. Pedro Arturo VÉLEZ DNI N° 7.870.117 y su Tesorero Sr. Antonio Luciano BADINO DNI N° 10.250.481, en adelante LA COOPERATIVA, convienen en celebrar el "CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CARPETA ASFÁLTICA de BARRIO CABERO Calles H. Cuadros y Carlos Vega" que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA COOPERATIVA y esta acepta realizar las obras de Base Granular y Carpeta Asfáltica en las calles de Barrio Cabero que se detallan en el PLANO adjunto al presente y que corresponden a las siguientes calles y comprenden los siguientes trabajos:

- Calle H. Cuadros entre calles Ambrosetti y Carlos Vega
- Calle Carlos Vega entre H. Cuadros y Tristán Acuña.
- **BASE GRANULAR:** compactación de subrasante, provisión y compactación de base granular de 15 cm. de espesor.
- **CARPETA ASFÁLTICA:** Provisión de materiales, elaboración, fletes e instalación de carpeta asfáltica en caliente de 5 cm. de espesor, previo riego asfáltico.

Los trabajos se desarrollarán en las calles que se detallan en el ANEXO II "Cómputo métrico" y "Plano de obra" que forman parte del presente contrato.

SEGUNDA: Plazos de ejecución. Se establece como plazo de ejecución de la presente obra en cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma del acta de replanteo, la que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha de firma del presente contrato. No serán considerados como tiempo de ejecución de los trabajos los días en que se presenten cuestiones de fuerza mayor, climáticas, lluvias y/o sus consecuencias que impidan el normal desarrollo de los trabajos contratados y/o no sea aconsejable técnicamente la ejecución de los trabajos hasta tanto las condiciones climáticas y del suelo así lo permitan. A los efectos de la comunicación técnica entre las partes se llevará un libro de Órdenes de Servicios y Notas de Pedidos, foliado, numerado y por triplicado. Los plazos de obra podrán ser modificados entre las partes a través de los libros de obras.

TERCERA: Provisión de materiales, mano de obra y equipos. La Cooperativa proveerá los materiales, mano de obra y equipos necesarios y suficientes para la ejecución de los trabajos contratados.

CUARTA: Proyecto y Dirección Técnica: La Municipalidad tendrá a su cargo la elaboración del Proyecto Técnico de la obra a ejecutar y la Dirección Técnica de la misma. Ello a través de un profesional de la Ingeniería Civil con título y matrícula habilitante.

QUINTA: La Cooperativa asume la responsabilidad por las eventuales consecuencias emergentes de los actos u omisiones causadas con motivo y en oportunidad de ejecutar los trabajos contratados.

SEXTA: Aspecto Económico. El sistema de contratación y pago de la obra será por unidad de medida de los ítems taxativamente incluidos en la planilla de presupuesto en ANEXO I y de conformidad a la planilla de cómputo métrico establecida en ANEXO II. Se entenderán realizados los trabajos una vez que se vayan certificando la ejecución de las tareas que integran el Proyecto de Obra. Los ítems unitarios y sus descripciones son los siguientes:

ÍTEM 1) BASE GRANULAR: Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas por trabajos de provisión y compactación de base granular de 15 cm. de espesor, incluyendo los trabajos de replanteo, excavación y retiro de material sobrante y compactación de subrasante. La superficie estimada del ítem es de 1.552 m².

Precio Unitario: Es de Pesos treinta y tres, incluido impuestos el metro cuadrado (33,00 \$/m²), supeditado a las variaciones que se establecen en el presente contrato.

ÍTEM 2) CARPETAS ASFÁLTICA: Provisión de mano de obra, materiales, equipos, fletes y herramientas por trabajos de imprimación bituminosa y carpeta asfáltica en caliente de 5 cm. de espesor.

Precio Unitario: Es de Pesos sesenta y uno con cuarenta centavos, incluidos impuestos al metro cuadrado (61,40 \$/m²), supeditado a las variaciones que se establecen en el presente contrato. La superficie estimada del ítem es de 1.552 m².

VALOR TOTAL ÍTEM ESTIMADO: El valor total estimado del presente contrato corresponde a base granular y carpeta asfáltica y asciende a la suma de Pesos ciento cuarenta y seis mil quinientos y ocho con ochenta centavos impuestos incluidos (\$ 146.508,80), supeditado a la medición final.

SÉPTIMA: Forma de pago. La Municipalidad realizará el pago de la siguiente manera:

a-) Por certificados de obra, las que serán mensuales y se confeccionarán y/o emitirán entre los días primero al cinco (1 al 5) del mes siguiente al correspondiente al período de ejecución de las tareas. El pago de cada certificado, se realizará a los treinta (30) días corridos de la fecha de emisión de cada certificación. **b-)** Por anticipo que disponga el Ejecutivo Municipal. Los importes que se anticipen congelarán el precio vigente al día del pago en la proporción de obra que dichos importes representen.

Fondo de Reparación: A los fines de constituir el fondo de reparos LA MUNICIPALIDAD retendrá el 5% (cinco por ciento) de cada Certificado de Avance de Obra, el que responderá por los vicios de construcción y defectos que se notaren en la obra, hasta su recepción definitiva. Su devolución se efectuará cuando la Sec. de Obras y Servicios Públicos extienda la Recepción Definitiva. Al efectuar cada pago LA MUNICIPALIDAD efectuará los descuentos que correspondan en concepto de Impuestos Provinciales y Nacionales, en su carácter de agente de retención. Al efectuar cada pago se producirá automáticamente y la certificación será título ejecutivo suficiente para su cobro por vía judicial, vencido el plazo de pago, un interés mensual a favor de la Cooperativa igual a la tasa pasiva determinada por el BCRA con un plus del 20% (veinte por ciento) sobre la misma.

Suspensión de los trabajos por falta de pago: La Cooperativa podrá suspender los trabajos de ejecución de las obras contratadas, en el supuesto de no pago de las certificaciones. Tal suspensión deberá ser comunicada en el libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, con una antelación de cinco (5) días hábiles previos, sin perjuicio de su derecho a reclamar judicialmente aquello que se encuentre ejecutado.

OCTAVA: Recepción de la Obra. La Municipalidad se reserva el derecho de recepcionar provisoriamente la obra, estableciéndose un plazo de garantía de obra de doce meses (12 meses) contados a partir de la fecha de recepción provisoria. Vencido el plazo de garantía señalado, la recepción provisoria se transformará automáticamente en recepción definitiva.

NOVENA: Derechos de ocupación. La Cooperativa estará exceptuada del pago de los derechos de ocupación de la vía pública establecidos en la Ordenanza General Tarifaria en todo lo referente a la ejecución de la presente obra.

DÉCIMA: Garantía de contrato. La Cooperativa garantiza el cumplimiento del presente contrato por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente por todo el período de la ejecución, la que queda constituida con Póliza de Seguro N° de la Compañía que en este acto se acompaña. La devolución de esta garantía se producirá una vez recepcionada en forma provisoria la obra.

UNDECIMA: Los frentistas beneficiados por la presente obra, en caso de solicitar la conexión de futuros servicios domiciliarios (agua corriente, energía eléctrica domiciliaria, conexión a red colectora de líquidos cloacales) y toda otra tarea que implique rompimiento de la calzada, deberán asumir a su exclusivo cargo el costo de reparación, por lo que la

prestataria de los servicios, COOPERATIVA, asume la obligación de tomar los recaudos que correspondan al momento de la ejecución de la futura conexión.

DUODÉCIMA: A los efectos del presente, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderle, constituyendo a tales efectos domicilios en los ya referidos supra. Leído que fue en alta voz y posterior ratificación, las partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor a un mismo efecto, dos para cada una de ellas, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento del presente.

ANEXO I

**PRECIOS UNITARIOS
PRESUPUESTO DE OBRA**

Ítem 1) Base Granular: 33,00 \$/m².
Ítem 2) Carpeta Asfáltica: 61,40 \$/m².

PRESUPUESTO DE OBRA

Ítem 1) Base Granular B° Cabero:
1.552 m² x 33,00 \$/m² = \$ 51.216,00
Ítem 2) Carpeta Asfáltica B° Cabero
1.552 m² x 61,40 \$/m² = \$ 95.292,80
TOTAL: \$ 146.508,80

Son Pesos ciento cuarenta y seis mil quinientos ocho con 80/100.-----

ANEXO II

CÓMPUTOS MÉTRICOS B° CABERO

Calle	Entre calles	Largo	Ancho	Superficie
H. Cuadros	Ambrosetti y C. Vega	107,00 mts	7,90 mts.	845,30 m ²
Carlos Vega	H. Cuadros y T. Acuña	89,50 mts	7,90 mts.	707,05 m ²
Superficie Total				1.552,35 m ²
Superficie Contractual Adoptada				1.552 m ²

OBRA: Carpeta asfáltica de Barrio Cabero Calles H. Cuadros y Carlos Vega.

ANEXO III

ANÁLISIS de PRECIOS UNITARIOS

Precios base: Abril de 2010

Ítem 1) Base granular (m2) espesor: 20 cm.

1.a) Ejecución:

Equipo:

1 Motoniveladora	120 HP	\$ 560.000,00
1 Tractor	85 HP	\$ 200.000,00
1 Aplanadora vibratoria	80 HP	\$ 380.000,00
1 Rodillo neumático autopropulsado	90 HP	\$ 420.000,00
1 Regador de agua	32 HP	\$ 60.000,00
1 Motobomba	10 HP	\$ 5.000,00
1 Camión	120 HP	\$ 143.000,00

TOTAL 537 HP \$ 1.768.000,00

Rendimiento: **1.000 m²/día**

Costo Diario

Amortización e intereses:

\$ 1.768.000 x 8 h/d = 1.414,40 \$/día
10.000 hs.

Reparaciones y repuestos:

75 % de amortización: 0,75 x 1.414,40 \$/día = 1.060,80 \$/día

Combustibles:

Gasoil: 0,193 l/HP hs x 8 hs/d. x 537 HP x 3,47 \$/lts. = 2.877,07 \$/día

Lubricantes

30 % de combustibles: = 863,18 \$/día

Mano de obra:

Operarios : 9,50 op x 10 hs./día x 24,50 \$/hs. x 1,09 = 2.536,97 \$/día

Costo de Ejecución

8.752,36 \$/día

Incidencia Unitario: $\frac{8.752,36 \text{ $/día}}{1.000 \text{ m}^2/\text{día}} = 8,75 \text{ $/m}^2$

1 b) Materiales:

Triturado 0-25 : 0,50 x 0,20 m³/m² x 2,10 Tn/m³ x 42,28 \$/Tn = 8,88 \$/m²

Material árido : 0,30 x 0,20 m³/m² x 2,10 Tn/m³ x 25,00 \$/Tn = 3,15 \$/m²

Suelo selecc: 0,20 x 0,20 m³/m² x 2,10 Tn/m³ x 18,00 \$/Tn = 1,51 \$/m²

Costo Materiales : 13,54 \$/m²

COSTO TOTAL SUBÍTEM 1)

Ejecución 8,75 \$/m²
Materiales 13,54 \$/m²

COSTO UNITARIO = 22,29 \$/m²

Precio unitario

Precio ítem: 22,29 \$/m² x 1,48 = 33,00 \$/m²

Ítem 2) Carpeta asfáltica:

Ejecución de riegos asfálticos

Riego (m²)

1 Equipo de riego	20 HP	\$ 25.000,00
Herramientas menores		\$ 5.000,00
TOTAL	20 HP	\$ 30.000,00

Rendimiento: **650 m²/día**

Ejecución:

Amortización e intereses:

$$\frac{\$ 30.000 \times 8 \text{ h/d}}{10.000 \text{ hs.}} + \frac{\$ 30.000 \times 0,10 \times 8 \text{ h/d}}{2 \times 2.000 \text{ a}} = 30,00 \text{ \$/día}$$

Reparaciones y repuestos:

$$75 \% \text{ de amortización: } 0,75 \times 24,00 \text{ \$/día} = 18,00 \text{ \$/día}$$

Combustibles:

$$\text{Gasoil: } 0,15 \text{ l/HP hs} \times 8 \text{ hs/d.} \times 20 \text{ HP} \times 3,47 \text{ \$/lts.} = 83,28 \text{ \$/día}$$

$$\text{Calentamiento: } 25 \text{ lts./día} \times 3,47 \text{ \$/lts.} = 86,75 \text{ \$/día}$$

Lubricantes

$$30 \% \text{ de combustibles: } 0,30 \times 83,28 \text{ \$/día} = 24,98 \text{ \$/día}$$

Mano de obra:

$$\text{Oficial: } 1 \times 1,09 \times 345,00 \text{ \$/día: } 376,05 \text{ \$/día}$$

$$\text{Medio Oficial: } 1 \times 1,09 \times 295,00 \text{ \$/día: } 321,55 \text{ \$/día}$$

$$\underline{697,60 \text{ \$/día}}$$

$$\text{Vigilancia: } 10 \% = 69,76 \text{ \$/día}$$

$$\underline{767,36 \text{ \$/día}}$$

$$\underline{\underline{1.010,37 \text{ \$/día}}}$$

Costo por m²: $\frac{1.010,37 \text{ \$/día}}{650 \text{ m}^2/\text{día}} \approx \underline{\underline{1,55 \text{ \$/m}^2}}$ (riego imprimación)

Riego de Imprimación (m²):

$$\text{Ejecución ídem al Ítem "Riego de Liga" = } 1,55 \text{ \$/m}^2$$

$$\text{Materiales: } 0,00130 \text{ m}^3/\text{m}^2 \times 1,03 \times 0,98 \text{ Tn/m}^3 \times 1.260,00 \text{ \$/Tn.} \approx 1,65 \text{ \$/m}^2$$

$$\underline{\underline{3,20 \text{ \$/m}^2}}$$

COSTO SUBÍTEM: 3,20 \$/m²

Ejecución de carpeta asfáltica

a) Ejecución

Equipo:

1 Planta asfáltica		\$ 1.200.000
1 Cargador frontal 0,25 d/d/	30 HP	\$ 320.000
1 Terminadora asfáltica	70 HP	\$ 450.000
1 Rodillo neumático autopropulsado	90 HP	\$ 420.000
1 Aplanadora vibratoria	80 HP	\$ 380.000
3 Camiones	425 HP	\$ 430.000
Herramientas menores		\$ 5.000
TOTAL	695 HP	\$ 3.205.000

Rendimiento: **1.360 m²/día**

Costo Diario

Amortización e intereses:

$$\frac{\$ 3.205.000 \times 8 \text{ h/d}}{10.000 \text{ hs.}} + \frac{\$ 3.205.000 \times 0,10 \times 8 \text{ h/d}}{2 \times 2.000 \text{ a}} = 3.205,00 \text{ \$/día}$$

Reparaciones y repuestos:

$$75 \% \text{ de amortización: } 0,75 \times 2.564,00 \text{ \$/día} = 1.923,00 \text{ \$/día}$$

Combustibles:

$$\text{Gasoil: } 0,15 \text{ l/HP hs} \times 8 \text{ hs/d.} \times 695 \text{ HP} \times 3,47 \text{ \$/l} = 2.893,98 \text{ \$/día}$$

$$\text{Calentamiento: } 300 \text{ Tn/d.} \times 10 \text{ lts./Tn.} \times 3,47 \text{ \$/lts.} = 10.410,00 \text{ \$/día}$$

Lubricantes:

$$30 \% \text{ de combustibles } 0,30 \times 2.893,98 \text{ \$/día} = 868,19 \text{ \$/día}$$

Mano de obra:

$$\text{Oficial especializado: } 2 \times 345,00 \text{ \$/día} \times 1,09 = 752,10 \text{ \$/día}$$

$$\text{Oficial: } 8 \times 295,00 \text{ \$/día} \times 1,09 = 2.572,40 \text{ \$/día}$$

$$\text{Ayudante: } 5 \times 245,00 \text{ \$/día} \times 1,09 = 1.335,25 \text{ \$/día}$$

$$\underline{4.659,75 \text{ \$/día}}$$

$$\text{Ejecución total de costo diario} = \underline{\underline{23.959,92 \text{ \$/día}}}$$

Incidencia por toneladas: $\frac{23.959,92 \text{ \$/día}}{1.360 \text{ m}^2/\text{día}} = \underline{\underline{17,63 \text{ \$/m}^2}}$

b) Materiales: (por tonelada de mezcla)

$$\text{Agregado grueso: } 0,40 \text{ Tn/Tn} \times 58,50 \text{ \$/Tn} = 23,40 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Arena triturada: } 0,33 \text{ Tn/Tn} \times 31,20 \text{ \$/Tn} = 10,30 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Arena silicia: } 0,21 \text{ Tn/Tn} \times 17,80 \text{ \$/Tn} = 3,74 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Cemento asfáltico: } 0,060 \text{ Tn/Tn} \times 1.685,00 \text{ \$/Tn} = 101,10 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Otros: } = 0,82 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Subtotal : } \underline{\underline{138,54 \text{ \$/Tn}}}$$

$$\text{Desperdicios 5 \% : } \underline{\underline{6,93 \text{ \$/Tn}}}$$

Incidencia por tonelada : **145,47 \$/Tn**

Equivale 5 cm: 17,45 \$/m²

c) Flete de mezcla asfáltica

Flete: 0,32 \$/Tn Km x 10 Km = 3,20 \$/Tn.
 TOTAL = **3,20 \$/Tn.**

Costo del Subitem

Riego asfáltico 3,20 \$/m²
 Flete 3,20 \$/m²
 Ejecución 17,63 \$/m²
 Materiales 17,45 \$/m²

TOTAL = **41,48 \$/m²**

Costo carpeta asfáltica: 41,48 \$/m²

Precio ítem

Precio unitario: 41,48 \$/ m² x 1.48 ≈ 61,40 \$/tn

COEFICIENTE DE IMPACTO

Costos directos	100,00 u.
7 % Costos indirectos	7,00 u.
8 % Gastos generales	8,00 u.
<hr/>	
Sub-total :	115,00 u.
Beneficios	5,00 U.
<hr/>	
Subtotal :	120,00 u.
Ingresos Brutos 2,5 %	3,00 u.
IVA 21 %	25,20 u.
<hr/>	

TOTAL : 148,20 u.

ADOPTO COEFICIENTE: **1,48**

ANEXO IV (CROQUIS)

ORDENANZA N° Or. 3242/2010 – ANEXO II

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS														
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFÁLTICA	m ² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m ² A EJEC.	A PRORR TEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	1	3	4	10	B	10	C. Vega (40%)	9,20	9,20	3,85	35,42	1,40	49,66	53,13
2	1	3	4	11	B	11	C. Vega	10,10	10,10	3,85	38,89	1,40	54,52	
3	1	3	4	12	B	12	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	
4	1	3	4	13	B	13	C. Vega	10,30	10,30	3,85	39,66	1,40	55,60	
5	1	3	4	14	B	14	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	
6	1	3	4	15	B	15	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	
7	1	3	4	16	B	16	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	

TOTAL				70,20	270,27	378,92	53,13
-------	--	--	--	-------	--------	---------------	--------------

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFÁLTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A EJEC.	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	1	3	5	29	A	27	C. Vega (40%)	6,88	6,88	3,85	26,49	1,40	37,14	39,73
2	1	3	5	30	A	28	C. Vega	13,00	13,00	3,85	50,05	1,40	70,17	
3	1	3	5	2	A	6	C. Vega	11,00	11,00	3,85	42,35	1,40	59,37	
4	1	3	5	3	A	7	C. Vega	11,00	11,00	3,85	42,35	1,40	59,37	
5	1	3	5	22	A	8a	C. Vega	10,85	10,85	3,85	41,77	1,40	58,57	
6	1	3	5	23	A	9/8b	C. Vega	10,95	10,95	3,85	42,16	1,40	59,10	
7	1	3	5	12	A	10a	C. Vega	10,00	18,60	3,85	72,04	1,40	101,00	
							H. Cuadros (40%)	8,60		3,90				
8	1	3	5	13	A	10b	H. Cuadros	21,50	21,50	3,90	83,85	1,40	117,56	
9	1	3	5	14	A	H	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
10	1	3	5	15	A	G	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
11	1	3	5	16	A	F	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
12	1	3	5	17	A	E	H. Cuadros	11,00	11,00	3,90	42,90	1,40	60,15	
TOTAL									144,78		560,96		786,46	90,04

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFÁLTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A EJEC.	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	1	3	46	1	5	20	H. Cuadros	12,00	12,00	3,90	46,80	1,40	65,61	
2	1	3	46	19	5	14	H. Cuadros (40%)	8,80	8,80	3,90	34,32	1,40	48,12	51,48
3	1	3	46	20	5	15	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
4	1	3	46	21	5	16	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
5	1	3	46	22	5	17	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
6	1	3	46	23	5	18	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
7	1	3	46	24	5	19	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
TOTAL									70,80		276,12		387,12	51,48

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS

FRENTISTAS	DESIGNACIÓN CATASTRAL			TOTAL (m) DE FRENTE	A PRORRATEAR (m²)	TOTAL (m²) POR FRENTISTAS
	C	S	M			
7	1	3	4	70,20	53,13	270,27
12	1	3	5	144,78	90,04	560,96

7	1	3	46	70,80	51,48	276,12
26	TOTAL			285,78	194,65	1.107,35
TOTAL m ² A COBRAR POR MANZANA						
FRENTISTAS	DESIGNACIÓN CATASTRAL			m ² A COBRAR		
	C	S	M			
7	1	3	4	378,92		
12	1	3	5	786,46		
7	1	3	46	387,12		
26	TOTAL			1.552,50		
Costo total de la Obra				m ² a ejecutar	x \$/m ² de Carpeta Asfáltica	COSTO TOTAL
				1.552,50		-

RIO TERCERO, 12 de agosto de 2010

ORDENANZA N° Or 3243/2010 C.D.

Y VISTO: La necesidad de contar con Seguro para cubrir los Riesgos del Trabajo conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24557, normas complementarias y sus modificaciones, como así también las que se dispongan en lo sucesivo en esta materia durante la vigencia de póliza.

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Contratación Directa efectuada mediante Decreto N° 320/2006 correspondiente a la Licitación Pública N° 07/2005, cuyos pliegos fueron aprobados por Ordenanza N° Or.2488/2005 C.D., el servicio es prestado por la Compañía La Segunda ART, por prórrogas dispuestas. Que la Ley 24557, en su artículo 27°) –Afiliación, inciso 4 establece: “La renovación del contrato será automática, aplicándose el Régimen de Alicuotas vigente a la fecha de la renovación” y en su inciso 5: “La rescisión del contrato de afiliación estará supeditada a la firma de un nuevo contrato por parte del empleador con otra ART o a su incorporación en el régimen de autoseguro.”

Que no se ha desarrollado proceso para contratar con una nueva compañía, ya que la actual, La Segunda ART, viene prestando el servicio en las condiciones pactadas, y ha ofrecido una disminución en los valores dinerarios a abonar retroactivo, lo que resulta conveniente a los intereses del Municipio.

Que la prestación de esta cobertura es una obligación ineludible para el empleador, por lo que deben tomarse los recaudos para continuar contando con la cobertura sobre accidentes del trabajo del personal.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)– AUTORÍZASE la contratación directa con la empresa LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., CUIT N° 30-68913348-3, con domicilio en calle Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 de la ciudad de ROSARIO, Pcia. de Santa Fe para la provisión de Seguro para cubrir los Riesgos del Trabajo conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24557, normas complementarias y sus modificaciones, como así también las que se dispongan en lo sucesivo en esta materia durante la vigencia de la póliza, que cubra todos los riesgos derivados de Accidentes de Trabajo; Muerte, Incapacidades permanentes parciales y/o absolutas, accidentes in-itinere, asistencia médica – farmacéutica con responsabilidad civil hacia el personal con relación de dependencia, para todo el plantel que desempeñan tareas administrativas y de servicios y al personal que reviste en condición de contratado conforme al detalle que mensualmente suministre la Municipalidad, a partir del 01/08/2010, por doce (12) meses, con opción a prórroga por dos periodos, siempre que medie acuerdo entre las partes.

Art.2°)– CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la continuidad de la prestación, desde el vencimiento del Contrato anterior suscripto con LA SEGUNDA ART, conforme las previsiones de la Ley 24557, artículo 27° inciso 4°.

Art.3°)– ABÓNENSE las alícuotas conforme los siguientes valores:

1. Monto fijo por persona: \$1,14 (Pesos uno con catorce centavos), más \$0,60 (Sesenta centavos) por cada trabajador, correspondiente al Fondo para Fines Específicos.
2. Porcentaje sobre remuneraciones: 0,72%.

Art.4°)– IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.08 Seguros en General, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5°)– DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°997/2010 de fecha 18.08.2010.

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 18 DE AGOSTO DE 2010.



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO IV – N°146
Río Tercero (Cba.), 18 de Agosto de 2010
E-mail: gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RIO TERCERO, 12 de agosto de 2010

ORDENANZA N° Or 3242/2010 C.D.

Y VISTO: Que en el Plan de Obras Públicas para el ejercicio 2010, se incluyó la obra de pavimentación de un sector de Barrio Cabero.

Y CONSIDERANDO: Que el proyecto de obra prevé la necesidad de ejecutar base granular y carpeta asfáltica en la calle Carlos Vega, entre calles Tristán Acuña e Hilario Cuadros, e Hilario Cuadros entre Carlos Vega y Juan Bautista Ambrosetti, lo que representa una superficie cubierta de 1.500 m².

Que la concreción de la obra implica un considerable beneficio para los propietarios de los inmuebles del sector y la consecuente revalorización ante este servicio.

Que debe disponerse la efectiva ejecución del proyecto presentado, y disponer la contribución por mejoras que se genera.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- DISPÓNESE la ejecución de la Obra de Base Granular y Carpeta Asfáltica en la calles Carlos Vega, entre Tristán Acuña e Hilario Cuadros, e Hilario Cuadros entre Carlos Vega y Juan Bautista Ambrosetti de Barrio Cabero, conforme al proyecto de obra elaborad y AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero para su ejecución, conforme modelo de Contrato que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Art.2°)- DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas beneficiados por la obra, la contribución por mejoras que se genere, conforme a los montos y condiciones que surgen del monto de obra y que se establecen en la presente Ordenanza.

Art.3°)- FIJASE la contribución a abonar por los frentistas de los sectores determinados en el artículo 1° de la Ordenanza, conforme los siguientes valores unitarios:

Ítem 1) Base Granular: 33,00 \$/m²

Son Pesos treinta y tres.

Ítem 2) Carpeta asfáltica: 61,40 \$/m²

Son Pesos sesenta y uno con cuarenta centavos.

A la sumatoria de los ítem 1 y 2 debe adicionarse un 8,27% en concepto de gastos de administración, impresión, distribución, mora e incobrabilidad.

Art.4°)- Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

Art.5°)- El Certificado liquidatorio de la contribución será emitido por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad.

Art.6°)- Los Escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art.7°)- Pago de las Obras: Las obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos en las cajas recaudadoras en sede municipal.

Art.8°)- Prorratio del Costo de la Obra: El costo total y definitivo de la obra, será prorrateado entre la totalidad de los propietarios de inmuebles afectados al pago de la misma en función de los metros lineales de frente de cada inmueble beneficiado por la obra. a) En el caso de los lotes en esquina cuando ambos lados se vean afectados por la obra tributarán por el 100% del lado de menor metraje y por el 40% del lado de mayor metraje hasta 35 metros de frente; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. b) Los lotes con frentes a dos calles (no esquina) abonarán el 100% de lado menor y el 40% del lado restante hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. Los propietarios que en un plazo no mayor a diez años, subdividan el lote, se harán responsables del pago del 60% restante, correspondiente al lado que se abona el 40%. Dicho importe se afectará al fondo de obras públicas. c) Los lotes en esquina, cuyo lado menor tenga pavimento existente abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de fondo; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. d) Los lotes en esquina cuyo lado mayor tenga pavimento abonarán el 100% de su lado menor. e) Los lotes en esquina cuyo lado menor no se ejecute pavimento abonarán el 40% de su lado mayor hasta 35 metros de frente; los metros que excedan son a cargo directo del frentista. f) Los lotes en esquina cuyo

lado mayor se no ejecute pavimento abonarán el 100% de su lado menor. g) Los lotes internos con acceso a calle por pasillos, abonarán los metros de frente de dicho pasillo, más el 50% del valor que corresponda a la longitud del martillo. h) Los lotes afectados al Régimen de Propiedad Horizontal abonarán conforme al porcentaje de superficie que surge del plano de subdivisión aprobado. i) Los lotes en esquina que posean más de una unidad funcional, no declaradas como PH a la sanción de la presente, abonarán el 100% de cada lado. j) En manzanas sin lotear se calcula el total de los metros de frente.

Art.9º)- El pago de la obra se realizará de la siguiente manera:

- a) Al contado hasta la fecha de vencimiento de pago de la primera cuota del plan de pago a plazos, con un 7,64% de descuento sobre valor de obra
- b) A plazo:
 - a. Hasta seis (6) cuotas mensuales consecutivas: 3,82% de descuento sobre valor de obra
 - b. Hasta doce (12) cuotas mensuales consecutivas: valor neto de la obra
 - c. Hasta dieciocho (18) cuotas con el 1% de interés mensual directo
 - d. Hasta veinticuatro (24) cuotas con el 1% de interés mensual directo
 - e. Hasta treinta y seis (36) cuotas con el 1% de interés mensual directo

Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio – económicas.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

Art.10º)- Los certificados de deuda o cuentas individuales serán expedidos por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad. El cedulón emitido para el pago de cada cuota deberá ser pagado llevando inserto el monto de la misma a la fecha real de vencimiento y otro monto correspondiente al valor de la cuota con el recargo que el Municipio aplica para el pago de tributos fuera de término, conforme Ordenanza Impositiva y Tarifaria vigente al momento de pago, correspondiente a una segunda fecha de vencimiento.

Art.11º)- Notificación a los propietarios afectados al pago de la obra: La notificación al contribuyente se hará por comunicación mediante difusión por medios de comunicación locales, audiovisuales y gráficos, por 3 (tres) días consecutivos. Si los propietarios no hubieran recibido la liquidación de la deuda, será obligatorio para ellos concurrir a la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad para retirarla. El incumplimiento de esta gestión no lo exime de las obligaciones pendientes a todos los efectos es válida la publicación de carácter general.

Art.12º)- Exceso confiscatorio: Será considerado como exceso confiscatorio cuando el valor de la obra supere el 36%(treinta y seis por ciento) del valor real del inmueble con la mejora incorporada.

Art.13º)- Pago con exceso confiscatorio: Cuando por no haber presentado en término el recurso, o porque ha mediado alguna otra causa valedera, el propietario se viera obligado a pagar íntegramente una cuenta que arroje exceso confiscatorio, quedará liberado del pago de sucesivas cuentas que pudieran recaer sobre dicho inmueble con motivo de la ejecución de obras coparticipadas que afecten su inmueble y por un valor equivalente al exceso confiscatorio actualizado a la fecha de ejecución de la nueva Obra.

Art.14º)- Pago de los excesos confiscatorios: Los excesos confiscatorios que arrojen liquidaciones practicadas a solicitud del propietario, en caso de existir, serán cargadas al costo de toda la obra, dado el sistema cooperativo a emplearse en la ejecución y financiación de esos trabajos.

Art.15º)- Cualquiera otro aspecto no contemplado en la presente se regirá por las disposiciones de la Ordenanza General de Pavimentación vigente.

Art.16º)- En caso de disponerse la no ejecución de la obra, los importes abonados por los frentistas de los sectores excluidos, serán reintegrados, previa presentación del reclamo de reintegro acompañando los comprobantes de pago, en la misma forma en que fueron aportados.

Art.17º)- FORMA parte de la presente Ordenanza el catastro de obra correspondiente al sector, como Anexo II.

Art.18º)- Los frentistas beneficiados por la presente obra, en caso de solicitar la conexión de futuros servicios domiciliarios (agua corriente, energía eléctrica domiciliaria, conexión a red colectora de líquidos cloacales) y toda otra tarea que implique rompimiento de la calzada, deberán asumir a su exclusivo cargo el costo de reparación, por lo que la prestataria de los servicios, tomará los recaudos que correspondan al momento de la ejecución de la futura conexión.

Art.19º)- IMPÚTENSE los ingresos a 1.1.3.01.20) C.Cuneta y Pavimento Diversos Barrios – Rec.Dir. y 1.1.3.02.20) C.Cuneta y Pavimento Diversos Barrios-Rec.Terc. y los egresos a la Partida 2.1.08.01.1.11) Otras Obras de Pavimentación, la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.20º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°996/2010 de fecha 18.08.2010.-

ORDENANZA N° Or. 3242/2010 – ANEXO I
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA DE CARPETA ASFÁLTICA DE BARRIO CABERO
Calles H. Cuadros y Carlos Vega

En la ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba de la Provincia de Córdoba, a los (...) días del mes de Marzo de 2010, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, representada en este acto por su Intendente Municipal Dr. Luis Alberto BROUWER de KONING, el Secretario de Gobierno, Coordinación y Asuntos Institucionales Lic. Mariana González, la Secretaria de Hacienda, Sra. Beatriz FERREYRA y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Ing. Horacio SANCHEZ, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en calle Alberdi esq. Alsina de esta Ciudad de Río Tercero, por una parte y por la otra la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS LTDA. DE RÍO TERCERO, con domicilio en Deán Funes 15 de la ciudad de Río Tercero, representada en este acto por su Presidente Sr. David Antonio BADINO DNI N° 8.116.458, su Secretario Sr. Pedro Arturo VÉLEZ DNI N° 7.870.117 y su Tesorero Sr. Antonio Luciano BADINO DNI N° 10.250.481, en adelante LA COOPERATIVA, convienen en celebrar el "CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA CARPETA ASFÁLTICA de BARRIO CABERO Calles H. Cuadros y Carlos Vega" que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD encomienda a LA COOPERATIVA y esta acepta realizar las obras de Base Granular y Carpeta Asfáltica en las calles de Barrio Cabero que se detallan en el PLANO adjunto al presente y que corresponden a las siguientes calles y comprenden los siguientes trabajos:

- Calle H. Cuadros entre calles Ambrosetti y Carlos Vega
- Calle Carlos Vega entre H. Cuadros y Tristán Acuña.
- **BASE GRANULAR:** compactación de subrasante, provisión y compactación de base granular de 15 cm. de espesor.
- **CARPETA ASFÁLTICA:** Provisión de materiales, elaboración, fletes e instalación de carpeta asfáltica en caliente de 5 cm. de espesor, previo riego asfáltico.

Los trabajos se desarrollarán en las calles que se detallan en el ANEXO II "Cómputo métrico" y "Plano de obra" que forman parte del presente contrato.

SEGUNDA: Plazos de ejecución. Se establece como plazo de ejecución de la presente obra en cuarenta y cinco (45) días a partir de la firma del acta de replanteo, la que deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha de firma del presente contrato. No serán considerados como tiempo de ejecución de los trabajos los días en que se presenten cuestiones de fuerza mayor, climáticas, lluvias y/o sus consecuencias que impidan el normal desarrollo de los trabajos contratados y/o no sea aconsejable técnicamente la ejecución de los trabajos hasta tanto las condiciones climáticas y del suelo así lo permitan. A los efectos de la comunicación técnica entre las partes se llevará un libro de Órdenes de Servicios y Notas de Pedidos, foliado, numerado y por triplicado. Los plazos de obra podrán ser modificados entre las partes a través de los libros de obras.

TERCERA: Provisión de materiales, mano de obra y equipos. La Cooperativa proveerá los materiales, mano de obra y equipos necesarios y suficientes para la ejecución de los trabajos contratados.

CUARTA: Proyecto y Dirección Técnica: La Municipalidad tendrá a su cargo la elaboración del Proyecto Técnico de la obra a ejecutar y la Dirección Técnica de la misma. Ello a través de un profesional de la Ingeniería Civil con título y matrícula habilitante.

QUINTA: La Cooperativa asume la responsabilidad por las eventuales consecuencias emergentes de los actos u omisiones causadas con motivo y en oportunidad de ejecutar los trabajos contratados.

SEXTA: Aspecto Económico. El sistema de contratación y pago de la obra será por unidad de medida de los ítems taxativamente incluidos en la planilla de presupuesto en ANEXO I y de conformidad a la planilla de cómputo métrico establecida en ANEXO II. Se entenderán realizados los trabajos una vez que se vayan certificando la ejecución de las tareas que integran el Proyecto de Obra. Los ítems unitarios y sus descripciones son los siguientes:

ÍTEM 1) BASE GRANULAR: Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas por trabajos de provisión y compactación de base granular de 15 cm. de espesor, incluyendo los trabajos de replanteo, excavación y retiro de material sobrante y compactación de subrasante. La superficie estimada del ítem es de 1.552 m².

Precio Unitario: Es de Pesos treinta y tres, incluido impuestos el metro cuadrado (33,00 \$/m²), supeditado a las variaciones que se establecen en el presente contrato.

ÍTEM 2) CARPETAS ASFÁLTICA: Provisión de mano de obra, materiales, equipos, fletes y herramientas por trabajos de imprimación bituminosa y carpeta asfáltica en caliente de 5 cm. de espesor.

Precio Unitario: Es de Pesos sesenta y uno con cuarenta centavos, incluidos impuestos al metro cuadrado (61,40 \$/m²), supeditado a las variaciones que se establecen en el presente contrato. La superficie estimada del ítem es de 1.552 m².

VALOR TOTAL ÍTEM ESTIMADO: El valor total estimado del presente contrato corresponde a base granular y carpeta asfáltica y asciende a la suma de Pesos ciento cuarenta y seis mil quinientos y ocho con ochenta centavos impuestos incluidos (\$ 146.508,80), supeditado a la medición final.

SÉPTIMA: Forma de pago. La Municipalidad realizará el pago de la siguiente manera:

a-) Por certificados de obra, las que serán mensuales y se confeccionarán y/o emitirán entre los días primero al cinco (1 al 5) del mes siguiente al correspondiente al período de ejecución de las tareas. El pago de cada certificado, se realizará a los treinta (30) días corridos de la fecha de emisión de cada certificación. **b-)** Por anticipo que disponga el Ejecutivo Municipal. Los importes que se anticipen congelarán el precio vigente al día del pago en la proporción de obra que dichos importes representen.

Fondo de Reparación: A los fines de constituir el fondo de reparos LA MUNICIPALIDAD retendrá el 5% (cinco por ciento) de cada Certificado de Avance de Obra, el que responderá por los vicios de construcción y defectos que se notaren en la obra, hasta su recepción definitiva. Su devolución se efectuará cuando la Sec. de Obras y Servicios Públicos extienda la Recepción Definitiva. Al efectuar cada pago LA MUNICIPALIDAD efectuará los descuentos que correspondan en concepto de Impuestos Provinciales y Nacionales, en su carácter de agente de retención. Al efectuar cada pago se producirá automáticamente y la certificación será título ejecutivo suficiente para su cobro por vía judicial, vencido el plazo de pago, un interés mensual a favor de la Cooperativa igual a la tasa pasiva determinada por el BCRA con un plus del 20% (veinte por ciento) sobre la misma.

Suspensión de los trabajos por falta de pago: La Cooperativa podrá suspender los trabajos de ejecución de las obras contratadas, en el supuesto de no pago de las certificaciones. Tal suspensión deberá ser comunicada en el libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido, con una antelación de cinco (5) días hábiles previos, sin perjuicio de su derecho a reclamar judicialmente aquello que se encuentre ejecutado.

OCTAVA: Recepción de la Obra. La Municipalidad se reserva el derecho de recepcionar provisoriamente la obra, estableciéndose un plazo de garantía de obra de doce meses (12 meses) contados a partir de la fecha de recepción provisoria. Vencido el plazo de garantía señalado, la recepción provisoria se transformará automáticamente en recepción definitiva.

NOVENA: Derechos de ocupación. La Cooperativa estará exceptuada del pago de los derechos de ocupación de la vía pública establecidos en la Ordenanza General Tarifaria en todo lo referente a la ejecución de la presente obra.

DÉCIMA: Garantía de contrato. La Cooperativa garantiza el cumplimiento del presente contrato por el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente por todo el período de la ejecución, la que queda constituida con Póliza de Seguro N° de la Compañía que en este acto se acompaña. La devolución de esta garantía se producirá una vez recepcionada en forma provisoria la obra.

UNDECIMA: Los frentistas beneficiados por la presente obra, en caso de solicitar la conexión de futuros servicios domiciliarios (agua corriente, energía eléctrica domiciliaria, conexión a red colectora de líquidos cloacales) y toda otra tarea que implique rompimiento de la calzada, deberán asumir a su exclusivo cargo el costo de reparación, por lo que la

prestataria de los servicios, COOPERATIVA, asume la obligación de tomar los recaudos que correspondan al momento de la ejecución de la futura conexión.

DUODÉCIMA: A los efectos del presente, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, renunciando a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderle, constituyendo a tales efectos domicilios en los ya referidos supra. Leído que fue en alta voz y posterior ratificación, las partes firman el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor a un mismo efecto, dos para cada una de ellas, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento del presente.

ANEXO I

**PRECIOS UNITARIOS
PRESUPUESTO DE OBRA**

Ítem 1) Base Granular: 33,00 \$/m².
Ítem 2) Carpeta Asfáltica: 61,40 \$/m².

PRESUPUESTO DE OBRA

Ítem 1) Base Granular B° Cabero:
1.552 m² x 33,00 \$/m² = \$ 51.216,00
Ítem 2) Carpeta Asfáltica B° Cabero
1.552 m² x 61,40 \$/m² = \$ 95.292,80

TOTAL: \$ 146.508,80

Son Pesos ciento cuarenta y seis mil quinientos ocho con 80/100.-----

ANEXO II

CÓMPUTOS MÉTRICOS B° CABERO

Calle	Entre calles	Largo	Ancho	Superficie
H. Cuadros	Ambrosetti y C. Vega	107,00 mts	7,90 mts.	845,30 m ²
Carlos Vega	H. Cuadros y T. Acuña	89,50 mts	7,90 mts.	707,05 m ²
Superficie Total				1.552,35 m ²
Superficie Contractual Adoptada				1.552 m ²

OBRA: Carpeta asfáltica de Barrio Cabero Calles H. Cuadros y Carlos Vega.

ANEXO III

ANÁLISIS de PRECIOS UNITARIOS

Precios base: Abril de 2010

Ítem 1) Base granular (m2) espesor: 20 cm.

1.a) Ejecución:

Equipo:

1 Motoniveladora	120 HP	\$ 560.000,00
1 Tractor	85 HP	\$ 200.000,00
1 Aplanadora vibratoria	80 HP	\$ 380.000,00
1 Rodillo neumático autopropulsado	90 HP	\$ 420.000,00
1 Regador de agua	32 HP	\$ 60.000,00
1 Motobomba	10 HP	\$ 5.000,00
1 Camión	120 HP	\$ 143.000,00

TOTAL 537 HP \$ 1.768.000,00

Rendimiento: **1.000 m²/día**

Costo Diario

Amortización e intereses:

\$ 1.768.000 x 8 h/d = 1.414,40 \$/día
10.000 hs.

Reparaciones y repuestos:

75 % de amortización: 0,75 x 1.414,40 \$/día = 1.060,80 \$/día

Combustibles:

Gasoil: 0,193 l/HP hs x 8 hs/d. x 537 HP x 3,47 \$/lts. = 2.877,07 \$/día

Lubricantes

30 % de combustibles: = 863,18 \$/día

Mano de obra:

Operarios : 9,50 op x 10 hs./día x 24,50 \$/hs. x 1,09 = 2.536,97 \$/día

Costo de Ejecución

8.752,36 \$/día

Incidencia Unitario: $\frac{8.752,36 \text{ $/día}}{1.000 \text{ m}^2/\text{día}} = 8,75 \text{ $/m}^2$

1 b) Materiales:

Triturado 0-25 : 0,50 x 0,20 m³/m² x 2,10 Tn/m³ x 42,28 \$/Tn = 8,88 \$/m²

Material árido : 0,30 x 0,20 m³/m² x 2,10 Tn/m³ x 25,00 \$/Tn = 3,15 \$/m²

Suelo selecc: 0,20 x 0,20 m³/m² x 2,10 Tn/m³ x 18,00 \$/Tn = 1,51 \$/m²

Costo Materiales : 13,54 \$/m²

COSTO TOTAL SUBÍTEM 1)

Ejecución 8,75 \$/m²
Materiales 13,54 \$/m²

COSTO UNITARIO = 22,29 \$/m²

Precio unitario

Precio ítem: 22,29 \$/m² x 1,48 = 33,00 \$/m²

Ítem 2) Carpeta asfáltica:

Ejecución de riegos asfálticos

Riego (m²)

1 Equipo de riego	20 HP	\$ 25.000,00
Herramientas menores		\$ 5.000,00
TOTAL	20 HP	\$ 30.000,00

Rendimiento: **650 m²/día**

Ejecución:

Amortización e intereses:

$$\frac{\$ 30.000 \times 8 \text{ h/d}}{10.000 \text{ hs.}} + \frac{\$ 30.000 \times 0,10 \times 8 \text{ h/d}}{2 \times 2.000 \text{ a}} = 30,00 \text{ \$/día}$$

Reparaciones y repuestos:

$$75 \% \text{ de amortización: } 0,75 \times 24,00 \text{ \$/día} = 18,00 \text{ \$/día}$$

Combustibles:

$$\text{Gasoil: } 0,15 \text{ l/HP hs} \times 8 \text{ hs/d.} \times 20 \text{ HP} \times 3,47 \text{ \$/lts.} = 83,28 \text{ \$/día}$$

$$\text{Calentamiento: } 25 \text{ lts./día} \times 3,47 \text{ \$/lts.} = 86,75 \text{ \$/día}$$

Lubricantes

$$30 \% \text{ de combustibles: } 0,30 \times 83,28 \text{ \$/día} = 24,98 \text{ \$/día}$$

Mano de obra:

$$\text{Oficial: } 1 \times 1,09 \times 345,00 \text{ \$/día: } 376,05 \text{ \$/día}$$

$$\text{Medio Oficial: } 1 \times 1,09 \times 295,00 \text{ \$/día: } 321,55 \text{ \$/día}$$

$$\underline{697,60 \text{ \$/día}}$$

$$\text{Vigilancia: } 10 \% = 69,76 \text{ \$/día}$$

$$\underline{767,36 \text{ \$/día}}$$

$$\underline{\underline{1.010,37 \text{ \$/día}}}$$

Costo por m²: $\frac{1.010,37 \text{ \$/día}}{650 \text{ m}^2/\text{día}} \approx \underline{\underline{1,55 \text{ \$/m}^2}}$ (riego imprimación)

Riego de Imprimación (m²):

$$\text{Ejecución ídem al Ítem "Riego de Liga" = } 1,55 \text{ \$/m}^2$$

$$\text{Materiales: } 0,00130 \text{ m}^3/\text{m}^2 \times 1,03 \times 0,98 \text{ Tn/m}^3 \times 1.260,00 \text{ \$/Tn.} \approx \underline{1,65 \text{ \$/m}^2}$$

$$\underline{\underline{3,20 \text{ \$/m}^2}}$$

COSTO SUBÍTEM: 3,20 \$/m²

Ejecución de carpeta asfáltica

a) Ejecución

Equipo:

1 Planta asfáltica		\$ 1.200.000
1 Cargador frontal 0,25 d/d/	30 HP	\$ 320.000
1 Terminadora asfáltica	70 HP	\$ 450.000
1 Rodillo neumático autopropulsado	90 HP	\$ 420.000
1 Aplanadora vibratoria	80 HP	\$ 380.000
3 Camiones	425 HP	\$ 430.000
Herramientas menores		\$ 5.000
TOTAL	695 HP	\$ 3.205.000

Rendimiento: **1.360 m²/día**

Costo Diario

Amortización e intereses:

$$\frac{\$ 3.205.000 \times 8 \text{ h/d}}{10.000 \text{ hs.}} + \frac{\$ 3.205.000 \times 0,10 \times 8 \text{ h/d}}{2 \times 2.000 \text{ a}} = 3.205,00 \text{ \$/día}$$

Reparaciones y repuestos:

$$75 \% \text{ de amortización: } 0,75 \times 2.564,00 \text{ \$/día} = 1.923,00 \text{ \$/día}$$

Combustibles:

$$\text{Gasoil: } 0,15 \text{ l/HP hs} \times 8 \text{ hs/d.} \times 695 \text{ HP} \times 3,47 \text{ \$/l} = 2.893,98 \text{ \$/día}$$

$$\text{Calentamiento: } 300 \text{ Tn/d.} \times 10 \text{ lts./Tn.} \times 3,47 \text{ \$/lts.} = 10.410,00 \text{ \$/día}$$

Lubricantes:

$$30 \% \text{ de combustibles } 0,30 \times 2.893,98 \text{ \$/día} = 868,19 \text{ \$/día}$$

Mano de obra:

$$\text{Oficial especializado: } 2 \times 345,00 \text{ \$/día} \times 1,09 = 752,10 \text{ \$/día}$$

$$\text{Oficial: } 8 \times 295,00 \text{ \$/día} \times 1,09 = 2.572,40 \text{ \$/día}$$

$$\text{Ayudante: } 5 \times 245,00 \text{ \$/día} \times 1,09 = \underline{1.335,25 \text{ \$/día}}$$

$$\underline{4.659,75 \text{ \$/día}}$$

$$\text{Ejecución total de costo diario} = \underline{\underline{23.959,92 \text{ \$/día}}}$$

Incidencia por toneladas: $\frac{23.959,92 \text{ \$/día}}{1.360 \text{ m}^2/\text{día}} = \underline{\underline{17,63 \text{ \$/m}^2}}$

b) Materiales: (por tonelada de mezcla)

$$\text{Agregado grueso: } 0,40 \text{ Tn/Tn} \times 58,50 \text{ \$/Tn} = 23,40 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Arena triturada: } 0,33 \text{ Tn/Tn} \times 31,20 \text{ \$/Tn} = 10,30 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Arena silicia: } 0,21 \text{ Tn/Tn} \times 17,80 \text{ \$/Tn} = 3,74 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Cemento asfáltico: } 0,060 \text{ Tn/Tn} \times 1.685,00 \text{ \$/Tn} = 101,10 \text{ \$/Tn}$$

$$\text{Otros:} = \underline{0,82 \text{ \$/Tn}}$$

$$\text{Subtotal : } \underline{\underline{138,54 \text{ \$/Tn}}}$$

$$\text{Desperdicios 5 \% : } \underline{6,93 \text{ \$/Tn}}$$

Incidencia por tonelada : **145,47 \$/Tn**

Equivale 5 cm: 17,45 \$/m²

c) Flete de mezcla asfáltica

Flete: 0,32 \$/Tn Km x 10 Km = 3,20 \$/Tn.
 TOTAL = **3,20 \$/Tn.**

Costo del Subitem

Riego asfáltico 3,20 \$/m²
 Flete 3,20 \$/m²
 Ejecución 17,63 \$/m²
 Materiales 17,45 \$/m²

TOTAL = **41,48 \$/m²**

Costo carpeta asfáltica: 41,48 \$/m²

Precio ítem

Precio unitario: 41,48 \$/ m² x 1.48 ≈ 61,40 \$/tn

COEFICIENTE DE IMPACTO

Costos directos	100,00 u.
7 % Costos indirectos	7,00 u.
8 % Gastos generales	8,00 u.
<hr/>	
Sub-total :	115,00 u.
Beneficios	5,00 U.
<hr/>	
Subtotal :	120,00 u.
Ingresos Brutos 2,5 %	3,00 u.
IVA 21 %	25,20 u.
<hr/>	

TOTAL : 148,20 u.

ADOPTO COEFICIENTE: **1,48**

ANEXO IV (CROQUIS)

ORDENANZA N° Or. 3242/2010 – ANEXO II

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS														
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFÁLTICA	m ² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m ² A EJEC.	A PRORR TEAR
	C	S	M	P	MZ.OF.	LOTE OF.								
1	1	3	4	10	B	10	C. Vega (40%)	9,20	9,20	3,85	35,42	1,40	49,66	53,13
2	1	3	4	11	B	11	C. Vega	10,10	10,10	3,85	38,89	1,40	54,52	
3	1	3	4	12	B	12	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	
4	1	3	4	13	B	13	C. Vega	10,30	10,30	3,85	39,66	1,40	55,60	
5	1	3	4	14	B	14	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	
6	1	3	4	15	B	15	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	
7	1	3	4	16	B	16	C. Vega	10,15	10,15	3,85	39,08	1,40	54,79	

TOTAL		70,20		270,27		378,92	53,13
-------	--	-------	--	--------	--	---------------	--------------

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFÁLTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A EJEC.	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	1	3	5	29	A	27	C. Vega (40%)	6,88	6,88	3,85	26,49	1,40	37,14	39,73
2	1	3	5	30	A	28	C. Vega	13,00	13,00	3,85	50,05	1,40	70,17	
3	1	3	5	2	A	6	C. Vega	11,00	11,00	3,85	42,35	1,40	59,37	
4	1	3	5	3	A	7	C. Vega	11,00	11,00	3,85	42,35	1,40	59,37	
5	1	3	5	22	A	8a	C. Vega	10,85	10,85	3,85	41,77	1,40	58,57	
6	1	3	5	23	A	9/8b	C. Vega	10,95	10,95	3,85	42,16	1,40	59,10	
7	1	3	5	12	A	10a	C. Vega	10,00	18,60	3,85	72,04	1,40	101,00	
							H. Cuadros (40%)	8,60		3,90				
8	1	3	5	13	A	10b	H. Cuadros	21,50	21,50	3,90	83,85	1,40	117,56	
9	1	3	5	14	A	H	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
10	1	3	5	15	A	G	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
11	1	3	5	16	A	F	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
12	1	3	5	17	A	E	H. Cuadros	11,00	11,00	3,90	42,90	1,40	60,15	
TOTAL									144,78		560,96		786,46	90,04

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	TOTAL MT. DE FRENTE	CARPETA ASFÁLTICA	m² A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m² A EJEC.	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.								
1	1	3	46	1	5	20	H. Cuadros	12,00	12,00	3,90	46,80	1,40	65,61	
2	1	3	46	19	5	14	H. Cuadros (40%)	8,80	8,80	3,90	34,32	1,40	48,12	51,48
3	1	3	46	20	5	15	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
4	1	3	46	21	5	16	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
5	1	3	46	22	5	17	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
6	1	3	46	23	5	18	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
7	1	3	46	24	5	19	H. Cuadros	10,00	10,00	3,90	39,00	1,40	54,68	
TOTAL									70,80		276,12		387,12	51,48

PLANILLA CATASTRAL - OBRA CARPETA ASFÁLTICA - BARRIO CABERO: Mza. 1-3-5/4 y 46 CALLES CARLOS VEGA E HILARIO CUADROS

FRENTISTAS	DESIGNACIÓN CATASTRAL			TOTAL (m) DE FRENTE	A PRORRATEAR (m²)	TOTAL (m²) POR FRENTISTAS
	C	S	M			
7	1	3	4	70,20	53,13	270,27
12	1	3	5	144,78	90,04	560,96

7	1	3	46	70,80	51,48	276,12
26	TOTAL			285,78	194,65	1.107,35
TOTAL m ² A COBRAR POR MANZANA						
FRENTISTAS	DESIGNACIÓN CATASTRAL			m ² A COBRAR		
	C	S	M			
7	1	3	4	378,92		
12	1	3	5	786,46		
7	1	3	46	387,12		
26	TOTAL			1.552,50		
Costo total de la Obra				m ² a ejecutar	x \$/m ² de Carpeta Asfáltica	COSTO TOTAL
				1.552,50		-

RIO TERCERO, 12 de agosto de 2010

ORDENANZA N° Or 3243/2010 C.D.

Y VISTO: La necesidad de contar con Seguro para cubrir los Riesgos del Trabajo conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24557, normas complementarias y sus modificaciones, como así también las que se dispongan en lo sucesivo en esta materia durante la vigencia de póliza.

Y CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Contratación Directa efectuada mediante Decreto N° 320/2006 correspondiente a la Licitación Pública N° 07/2005, cuyos pliegos fueron aprobados por Ordenanza N° Or.2488/2005 C.D., el servicio es prestado por la Compañía La Segunda ART, por prórrogas dispuestas. Que la Ley 24557, en su artículo 27°) –Afiliación, inciso 4 establece: “La renovación del contrato será automática, aplicándose el Régimen de Alicuotas vigente a la fecha de la renovación” y en su inciso 5: “La rescisión del contrato de afiliación estará supeditada a la firma de un nuevo contrato por parte del empleador con otra ART o a su incorporación en el régimen de autoseguro.”

Que no se ha desarrollado proceso para contratar con una nueva compañía, ya que la actual, La Segunda ART, viene prestando el servicio en las condiciones pactadas, y ha ofrecido una disminución en los valores dinerarios a abonar retroactivo, lo que resulta conveniente a los intereses del Municipio.

Que la prestación de esta cobertura es una obligación ineludible para el empleador, por lo que deben tomarse los recaudos para continuar contando con la cobertura sobre accidentes del trabajo del personal.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)– AUTORÍZASE la contratación directa con la empresa LA SEGUNDA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A., CUIT N° 30-68913348-3, con domicilio en calle Brig. Gral. Juan Manuel de Rosas 957 de la ciudad de ROSARIO, Pcia. de Santa Fe para la provisión de Seguro para cubrir los Riesgos del Trabajo conforme a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24557, normas complementarias y sus modificaciones, como así también las que se dispongan en lo sucesivo en esta materia durante la vigencia de la póliza, que cubra todos los riesgos derivados de Accidentes de Trabajo; Muerte, Incapacidades permanentes parciales y/o absolutas, accidentes in-itinere, asistencia médica – farmacéutica con responsabilidad civil hacia el personal con relación de dependencia, para todo el plantel que desempeñan tareas administrativas y de servicios y al personal que reviste en condición de contratado conforme al detalle que mensualmente suministre la Municipalidad, a partir del 01/08/2010, por doce (12) meses, con opción a prórroga por dos periodos, siempre que medie acuerdo entre las partes.

Art.2°)– CONVALÍDASE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la continuidad de la prestación, desde el vencimiento del Contrato anterior suscripto con LA SEGUNDA ART, conforme las previsiones de la Ley 24557, artículo 27° inciso 4°.

Art.3°)– ABÓNENSE las alícuotas conforme los siguientes valores:

1. Monto fijo por persona: \$1,14 (Pesos uno con catorce centavos), más \$0,60 (Sesenta centavos) por cada trabajador, correspondiente al Fondo para Fines Específicos.
2. Porcentaje sobre remuneraciones: 0,72%.

Art.4°)– IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.08 Seguros en General, de la Ordenanza General de Presupuesto vigente.

Art.5°)– DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los doce días del mes de agosto del año dos mil diez.

Dr. Alberto Martino – Presidente C.D.

Sr. Marcos Ferrer – Secretario C.D.

Promulgada por Decreto N°997/2010 de fecha 18.08.2010.

SE IMPRIMIÓ EN LA DIRECCIÓN DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y DESARROLLO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 18 DE AGOSTO DE 2010.